

**LOTES
DESMEMBRADOS**

a

Nº 002772

a

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30490168001

FECHA DE INGRESO: 12/04/2016

CERTIFICACION

Referencias: 06/05/1998-PO-6655f-7658i-20256r

Tarjetas: T00000110168;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el sitio denominado La Tola Granda, de la parroquia TUMBACO de este Cantón, con superficie setecientos cuarenta y dos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA ISOLINA PEREZ SORIA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a José Andrés Coyago Cóndor, según escritura celebrada el veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el seis de Mayo del mismo año; quien adquirió por compra a los cónyuges José Manuel Coyao Sumanguilla y María Juana Cóndor, el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y nueve de Junio del mismo año. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 134, repert. 3043 y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (09-01-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: LEONARDO VEGA TROYA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH Y JUANA LUCIA VEGA PEREZ Y A LA SEÑORA: MARIA ISOLINA PEREZ SORIA EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. A fojas 951 Nro. 127, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que dice: " Que se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LEONARDO VEGA TROYA, en forma particular sobre las participaciones en la Compañía VEGA PÉREZ VEGAPE CIA. LTDA. en favor de todos los comparecientes de la escritura de Posesión Efectiva antes referida".- Con fecha veinte y nueve de junio del dos mil siete, se toma nota una anotación marginal que dice: quince de febrero del dos mil seis ante el Juez

Segundo de lo Civil de Pichincha, comparece María Isolina Pérez Soria y sus hijos y con el objeto de evacuar la diligencia de junta de familia y nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios del señor Leonardo Vega Troya.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Al margen de la inscripción, y con fecha veinte y nueve de junio del dos mil siete, se toma nota una anotación marginal que dice: quince de febrero del dos mil seis ante el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, comparece María Isolina Pérez Soria y sus hijos y con el objeto de evacuar la diligencia de junta de familia y nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios del señor Leonardo Vega Troya.---- En el registro de prohibiciones Inscripción 818, Tomo 133 y con fecha DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, se me presento el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Concejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Vía Interoceánica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pifo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.----- A Fojas 2780, Número 1458, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 132 y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACION LA PRIMAVERA y el PUENTE DEL RIO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el tramo entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pifo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía

Nº 002773

Interocéánica Tumbaco- Pifo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: LEONARDO VEGA TROYA, entre otros.- A fojas 534, número 95 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y uno y con fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, se halla inscrita la demanda en contra de Segundo Leonardo Vega Pérez, seguida por Patricia Yolanda Ruiz, la misma que se inscribe por orden del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y tres de octubre del dos mil nueve; pidiendo la formación de inventarios y tasación de todos los bienes que han adquirido, en la sociedad conyugal. TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de LEONARDO VEGA TROYA, con un solo nombre únicamente como constan.- *"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FXT

Revisado: GAP

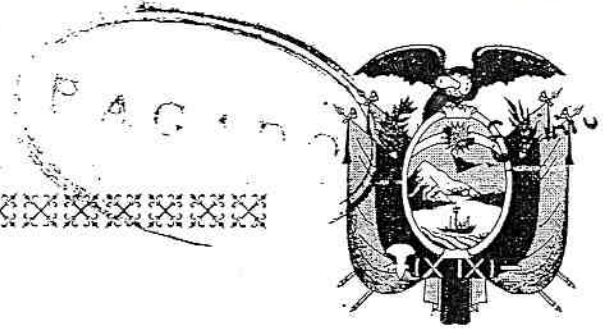


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Copia

9090157
CIENTO CINCUENTA Y SIETE



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

SEGUNDA
COPIA

LA TOLA GRANDE

Jr/

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

A favor de LEONARDO VEGA TROYA Y SRA.

El 27 de abril de 1.998

Parroquia _____

Cuantía S/. 1'000.000,00

Quito, a 27 de abril de 1.998

PLAZA TOLA GRANDE

OFICINA:

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 544-257 549-916 FAX 552-567

Recibido 27/04/98



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA

JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

A FAVOR DE

LEONARDO VEGA TROYA

MARIA ISOLINA PEREZ SORIA

CUANTIA: S/. 1'000.000,00

F.E.R.V.

Di 2 Cps.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto Interino de este Cantón; Comparecen: EL SEÑOR JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, SOLTERO, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, POR SU PROPIO DERECHO; Por otra parte, EL SEÑOR LEONARDO VEGA TROYA Y SU CONYUGE LA SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, EN SU CALIDAD DE COMPRADORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de COMPRAVENTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato por una parte y en calidad de vendedor el señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, SOLTERO, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges los cónyuges señor LEONARDO VEGA TROYA Y SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, casados entre si, cada uno por sus propios derechos.- Los señores comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Tumbaco de esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, es dueño y propietario de un lote de terreno de una superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en el sitio denominado "La Tola Grande", Parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los cónyuges señores JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y DOÑA MARIA JUANA CONDOR, según escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora y legalmente inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.- El mencionado inmueble



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por el Norte, con carretero público; por el Sur, con propiedad del señor Félix Cueva, con serramiento propio; por el Oriente, con lote del señor José Victor Coyago Cándor; y, por el Occidente, propiedad de María Clemencia Coyago Cándor.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Previo los antecedentes expuestos el señor JOSE ANDRES COYAGO CONDOR tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación el lote de terreno descrito en la cláusula segunda en favor de los cónyuges señor LEONARDO VEGA TROYA Y SEÑORA MARIA ISOLINA PEREZ SORIA, cuyos linderos y más especificaciones se encuentran detallados en la cláusula segunda de este contrato.- CUARTA: PRECIO.- El precio materia del presente contrato de compra venta es la suma de UN MILLON DE SUCRES, que el vendedor declara haber recibido de parte de los compradores, de contado en dinero en efectivo de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfiere en favor de los compradores, el dominio y posesión del lote anteriormente descrito, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser necesario.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública son de

cargó de los compradores hasta la inscripción.-
SEXTA: INSCRIPCION.- Los compradores quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- SEPTIMA: ACEPTACION.-
Presentes los contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura pública por estar hecha en garantía y seguridad de sus respectivos intereses y beneficios.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y pleno efecto del presente instrumento público.- Firmado, Doctor Julian B. Camas, Abogado, Matrícula Profesional número Cuatro mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SIGUEN LAS FIRMAS:



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

SR. JOSE ANDRES COYAGO CONDOR

C.I. 150034484-5

SR. LEONARDO VEGA TROYA

C.I. 170151741-7

SRA. MARIA ISOLINA PEREZ SORIA

C.I. 1701517631

Firmado, El Notario Doctor Jaime Aillón Albán.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1701517631

MARIA ISOLINA PEREZ SORIA
2 DE AGOSTO DE 1941

TUMBACO PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 27 SEPTIEMBRE 1937

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA 1941

FORMA No. 159 2355

Maria Isolina Perez

ECUATORIANA V1143V3422

NACIONALIDAD: CASADA de LEONARDO VEGA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA O/ DOMESTICOS

INSTRUMENTO: ALFONSO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BALAZARA SORIA

NOMINA Y FECHA DE EMISION: QUITO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1985

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1985

FECHA DE CADUCIDAD: c 0453385

FORMA No. *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 70151741-7

VEGA TRUJIA LEONARDO

FECHA DE NACIMIENTO: 27 SEPTIEMBRE 1937

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

FORMA No. 03 E 282 03278

PICHINCHA/QUITO

Leonardo Vega

ECUATORIANA ***** V2143V3422

NACIONALIDAD: CASADA de MARIA I PEREZ

ESTADO CIVIL: PRIMARIA CASPIRTERO

INSTRUMENTO: JUSE VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FELIZA TRUJIA

NOMINA Y FECHA DE EMISION: SANGOLLO 7/11/75

LUGAR Y FECHA DE EMISION: HASTA FUENTE DE SU TITULO PAGO

FECHA DE CADUCIDAD: 121428

FORMA No. *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 150034184-5

JOSE ANTONIO COYAGO CONBOR

FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE DICIEMBRE DE 1968

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: TUMBACO PICHINCHA

FORMA No. 55 14255

TUMBACO PICHINCHA 1968

Jose Antonio Coyago

ECUATORIANA E-1133 V-1122

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

INSTRUMENTO: JOSE MARCELO COYAGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ANTONIA CONBOR

NOMINA Y FECHA DE EMISION: TEMA 8 DE ABRIL DE 1986

LUGAR Y FECHA DE EMISION: TEMA 8 DE ABRIL DE 1986

FECHA DE CADUCIDAD: 0150342

FORMA No. 11 *[Signature]*

000015

CUENTO CINCUENTA Y TRES

CONTRATO DE ADOSAMIENTO

Este contrato se expresa en las cláusulas que se expresan en el presente documento, que se otorga por duplicado y el Contrato de Adosamiento, contenido en las cláusulas que se expresan en la continuación se expresan:

PRIMERA. (COMPARECIENTES). - Por una parte comparece la SRA. ESPERANZA MARGARITA SUQUILLO GUAYASAMIN, ahora casada, cuando suscribió las escrituras de compraventa, tenía el estado civil de divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse; y, por otra, el SR. LEONARDO VEGA TROYA, mayor de edad, casado, ecuatoriano, legalmente capaz para contratar y obligarse; en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Contrato de Adosamiento.

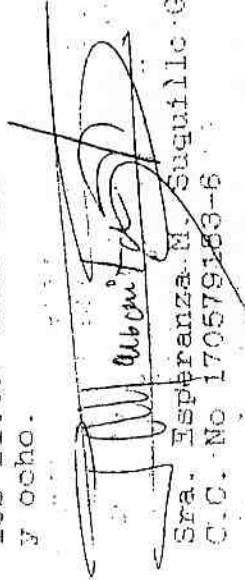
SEGUNDA. - Los Comparecientes son propietarios, la primera de los prenombrados, de derechos y acciones en el porcentaje del 8,91 %, equivalentes a 600 m2 de superficie, que se encuentran fincados en un gran lote, ubicado en el barrio La Tola Grande, de la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito; dichos derechos y acciones, al alcanzar la autorización de fraccionamiento, tendrán los linderos específicos que siguen: Norte, quebradilla, en la longitud de 50 m.; Sur, propiedad de Francisco Tusa, en la longitud de 50 m.; Este, propiedad de Telmo Vega, hoy de Leonardo Vega, en la longitud de 12 m.; y Oeste, camino público, en la longitud de 12 m.; el segundo compareciente, como aparece más arriba, es propietario de un inmueble que colinda o es contiguo, por el lado de la longitud de 12 m., con la primera compareciente.

TERCERA. - En virtud de que la Sra. Guacillio Guayasamin, ha realizado la construcción existente, sobre el lindero mismo en todo el lado Este, con el compromiso de construir para el Sr. Vega Troya un cerramiento a continuación de la construcción existente, donde el Sr. Vega Troya, lo señalare, de la longitud de 12 m. de largo, por 2m. de altura, con bloque común; los propietarios de los inmuebles contiguos y colindantes, conviene en suscribir el presente CONTRATO DE ADOSAMIENTO, el mismo que tendrá una duración indefinida, pudiendo el Sr. Leonardo Vega Troya, adosar sus posteriores construcciones o cerramientos, al efectuado por la Sra. Guacillio Guayasamin, sin ningún costo para ninguno de los Comparecientes.

CUARTA. - Los Intervinientes con la firma de este contrato, dejan sin efecto, cualquier reclamación presentada ante organismos pertinentes, y se comprometen expresamente a no iniciar reclamación alguna en la posterior en relación con el Adosamiento.

QUINTA. - En caso de controversia o juicio que se derivare de la vigencia del presente contrato, las partes renuncian fuere y domicilio, señalando como el mismo a la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito, en la vía verbal sumaria; y, comprometiéndose a comparecer ante cualquier Judicatura de lo Civil de Quito, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento.

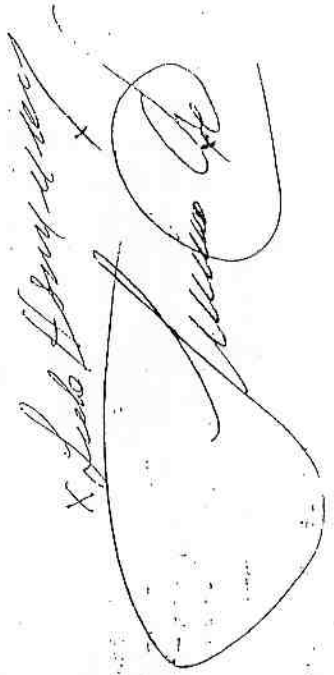
Los Contratantes afirman y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, aceptándolas sin modificación alguna, por ser en seguridad de sus mutuos intereses y firmando para constancia en la parroquia de Tumbaco, de este cantón Quito, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


Sra. Esperanza M. Suquillo G.
C.C. No 170579183-6

CONTRATANTE


Sr. Leonardo Vega
C.C. No 170151741-

CONTRATANTE

X

Sr. Leonardo Vega

ACERCA DE ESTE DOCUMENTO
VERIFICAR EN EL REGISTRO
DE LA OFICINA DE REGISTRO
DE LA OFICINA DE REGISTRO
DE LA OFICINA DE REGISTRO

0440252

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CIENTO CINCUENTA Y DOS

1.998 610978123	DIRECCION GENERAL FINANCIERA		FECHA DE PAGO
CODIGO		COMPROBANTE DE COBRO	
00001701517417		21/04/98	
NOMBRE			
VEGA TROYA LEONARDO			
DIRECCION			
1285			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
		1.000.000	20/04/98
			5043495

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	ALCABALAS		*****45.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

REVISADO
Junta de Mesa Nacional

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
332540	1	03			*****50.000
PAGO DE PASADO DE DOMINIO OTORGA COYAGO CONDOR JOSE ANDRES 102260800100000000000001					PAGO TOTAL
					RESPONSABLE
					JEREZ WILSON
No. 3360249					DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 23 de 1998

Número: 074411 Por S/. 13.200,00

Lotaría: 0 Número del Municipio: 3360249

A favor de: LEONARDO VEGA

Que otorga: JOSE COYAGO

Concepto: VENTA

Base imponible 1.000.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: FR

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
74411



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370

GERENCIA COMERCIAL Nro. 72856
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ex: 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

FECHA : 4/24/98
 NOMBRE : VEGA TROYA LEONARDO
 QUE OTORGA: COYAGO JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 1,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: TUMBACO

Ante el notario: 4

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 10,000.00 Sucres

DIEZ MIL CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 10,000.00 Sucres

Efectivo: 10,000.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 04/23/98

Formulario No.: 345028

Por S/. 5.500

Notaria No.: 4

Número del Municipio: 610978123

Nombre del comprador / A favor de: VEGA TROYA LEONARDO

Nombre del vendedor / Que otorga: COYAGO CONDOR JOSE ANDRES

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 1.000.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(M)

Provincia: PICHINCHA

Parroquia:



Quito

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

608017

PSalvador, PSalvador

CIENTO CINCUENTA Y UNO
0151

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5017938.001
FECHA DE INGRESO : 14-04-1998
FECHA DE ENTREGA : 16-04-1998
CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

83-1-729-654. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y dos, hasta el trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble, ubicado en la parroquia Tumbaco de este Cantón, adquirido por JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, representado por su hermano Carlos Condor, mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Condor, según escritura celebrada el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres; Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, las ocho a.m.- EL

REGISTRADOR

BCE

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS


SE OTOR-

gó ante mí, en de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Compraventa otorgada por el señor José Andrés Coyago Córdor a favor de Leonardo Vega Troya y señora, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

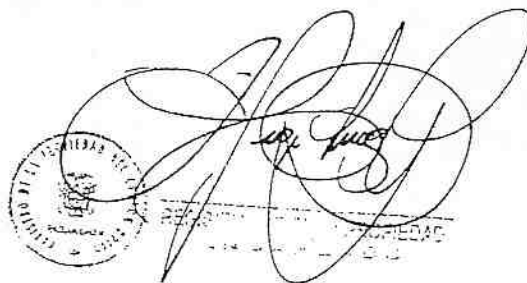

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO INTERINS DE QUITO



Con esta copia se acredita la
presente escritura a la 6655 N°.
7658 del REGISTRO DE PROPIEDAD

ORDINARIA Tomo 129 YRJ 

Quito, a 6 de Mayo de 1998
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51439468001
FECHA DE INGRESO: 08/10/2010

*Prohibido
no consignar*

CERTIFICACION

Referencias: 06/05/1998-PO-6655f-7658i-20256r

Tarjetas:;T00000110168;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el sitio denominado La Tola Granda, de la parroquia TUMBACO de este Cantón, con superficie setecientos cuarenta y dos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LEONARDO VEGA TROYA Y MARIA ISOLINA PEREZ SORIA.

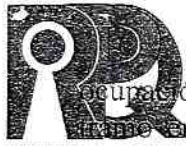
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a José Andrés Coyago Cóndor, según escritura celebrada el veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el seis de Mayo del mismo año; quien adquirió por compra a los cónyuges José Manuel Coyao Sumanguilla y María Juana Cóndor, el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y nueve de Junio del mismo año. En el Registro de Sentencias Varias, Tomo 134, repert. 3043 y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, notifica el NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO (25) DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, CON EL ACTA OTORGADA EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (09-01-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: LEONARDO VEGA TROYA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS CECILIO, ROCIO DEL PILAR, SEGUNDO LEONARDO, JOSE ALFONSO, MARIA ISOLINA, MANUEL TELMO, ANA ELIZABETH Y JUANA LUCIA VEGA PEREZ Y A LA SEÑORA: MARIA ISOLINA PEREZ SORIA EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- En el Registro de sentencias varias, tomo ciento treinta y siete, repertorio 44583, se encuentra: En Quito, a VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE horas y minutos, notifica el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, con el Acta de Aclaratoria otorgada el cinco de Abril del año dos mil seis, (05-04-2006) cuya segunda copia certificada se adjunta en veintiuno (21) fojas útiles, mediante el cual se procede a inscribir la Aclaratoria que se hace a la Posesión

Efectiva que fue otorgada por el Notario Vigésimo Quinto (25) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, el nueve de Enero del año dos mil tres, (09-01-2003) e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diecisiete de Enero del año dos mil tres (17-01-2003) y que consta a fojas 951 Nro. 127, del Registro de Sentencias Varias, Aclaratoria que dice: " Que se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LEONARDO VEGA TROYA, en forma particular sobre las participaciones en la Compañía VEGA PÉREZ VEGAPE CIA. LTDA. en favor de todos los comparecientes de la escritura de Posesión Efectiva antes referida".- Con fecha veinte y nueve de junio del dos mil siete, se toma nota una anotación marginal que dice: quince de febrero del dos mil seis ante el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, comparece Maria Isolina Pérez Soria y sus hijos y con el objeto de evacuar la diligencia de junta de familia y nombramiento de un administrador común de los bienes sucesorios del señor Leonardo Vega Troya.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Inscripción: 0000818, Tomo: 133 del registro de prohibiciones, y con fecha DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y CUARENTA minutos, se me presento el Oficio No. 2445, de junio trece del dos mil dos, cuya copia certificada se adjunta en cincuenta y seis fojas, enviado por el Concejo Metropolitano de Quito, al considerar el informe IC-2002-157 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió la modificatoria a la Resolución del Cocejo del 13 de diciembre del 2001, en lo que se refiere a los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los inmuebles afectados con el proyecto de ampliación de la Via Interocéanica en los tramos Quebrada Rumihuaycu y el Puente del Río Chiche, y entre el puente del Río Chiche y la Y, de Pifo, sobre la base de los oficios de la Dirección de Avalúos y Catastros Nos. 1062 de febrero 26 y 1914 de marzo 25 del 2002; así como el Oficio No. 3543 de abril 12 del 2002, suscrito por el Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas. Los datos técnicos de superficie, avalúo, linderos y actualización de nombres de los propietarios de los inmuebles afectados con este proyecto son los que se detallan a continuación: GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, GARCIA NIETO ELVA BEATRIZ, YELA GARCIA ELVIA M. E HIJOS, NAVARRETE HERNANDEZ JUAN CARLOS Y HNA, CASTRO VALLARINO LUIS ENRIQUE, TOAPANTA COYAGO JOSE ALBERTO Y SRA., FERNANDEZ CARRION GIORGE VICENTE Y FERNANDEZ CARRION ROSARIO ELIABETH, FUENTES ALCIDES RIGOBERTO, ZAMORANO CESAR MANUEL Y OTRO, ROMERO CEVALLOS MARIA EUGENIA, HEREDIA HARNISTH JUAN RAMIRO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, DUQUE AYALA CESAR NERI, DUQUE AYALA NERY Y OTROS, MERA REYES JORGE ANIBAL, GONZALEZ POGORELTSEBA NICOLSD LLIA, SILVA SILVA CARLOS MANUEL, VEGA PEREZ SEGUNDO LEONARDO, VEGA PEREZ JOSE ALFONSO, VEGA VEGA LUZ AMELIA, LLUMIGUSIN NARANJO LUIS, GALARZA BENITEZ CARLOS OSWALDO, BALDEON CORREA MARIELA ESTHER, AGUILERA GUILLERMO, DUQUE AYALA CESAR NERI Y OTROS, VILLALBA ORTIZ RENE LEONIDAS.- A Fojas 2780, Número 1458, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 132 y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el oficio No 3505, sin fecha, cuyas copias certificadas se adjuntan en doscientas cuatro fojas, enviado por CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, al considerar el Informe No IC.2001-538 de la Comisión de Expropiación, Remates y Avalúos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64 numeral 30; 135; 251 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: 1.- Derogar la resolución adoptada por la Corporación Edilicia, en sesión de febrero 19 de 1990, por lo que se deja sin efecto las afectaciones del tramo correspondiente entre la URBANIZACION LA PRIMEVERA y el PUENTE DEL RIO CHICHE. 2.- Declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de

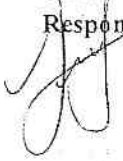


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUITO

ocupación urgente y ordenar la expropiación parcial y total de los inmuebles afectados con el fin de regularizar el dominio entre la Quebrada Rumihuaycu y Puente de Río Chiche y, entre el Puente del Río Chiche y la "Y" de Pifo, ubicados en la Vía Interoceánica, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ampliación de la Vía Interoceánica Tumbaco- Pifo, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el oficio No 8883 de diciembre 10 del 2001, de la Dirección de Avalúos y catastros(E), los mismos que se detallan a continuación: LEONARDO VEGA TROYA, entre otros.- En el Registro de demandas, Tomo 136, repert. 57117 y con fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 691-2005-RB, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, en contra de LUIS CECILIO VEGA PÉREZ, JUANA LUCÍA VEGA PÉREZ, ROCIO DEL PILAR VEGA PÉREZ, TELMO MANUEL VEGA PÉREZ, ANA ELIZABETH VEGA PÉREZ, SEGUNDO LEONARDO VEGA PÉREZ, JOSÉ ALFONSO VEGA PÉREZ y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA ISOLINA PÉREZ SORIA, una vez que se ha concedido la posesión efectiva pro indiviso, dictada mediante Escritura Pública de 9 de enero del 2003, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, de los bienes dejados por mi difunto esposo: LEONARDO VEGA TROYA, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto lo siguiente: Por cuanto ha sido imposible extra-procesalmente convenir sobre la persona que ha de administrar los bienes de la sucesión hereditario, amparado en lo que dispone el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil, pido que, con citación a mis hijos: LUIS CECILIO, JUANA LUCÍA, ROCIO DEL PILAR, TELMO MANUEL, ANA ELIZABETH, SEGUNDO LEONARDO, JOSÉ ALFONSO y MARÍA ISOLINA VEGA PÉREZ, respectivamente, se servirá señalar día y hora en que tenga lugar la Junta de Familia para resolver la designación y luego el nombramiento de Administrador Común de los bienes hereditarios, con apercibimiento en rebeldía del que no asiste. El trámite que debe darse a la presente causa es el establecido en el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es determinada por naturaleza del asunto. A mis hijos: a LUIS CECILIO, se le CITARA con esta petición en su habitación ubicado en el Barrio Tola Chica, de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, a JUANA LUCÍA se lo citará en el Barrio El Arenal, en la calle Albergue de Francia y Pasaje Vista Hermosa de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a ROCIO DEL PILAR, se le citará en el Barrio Villa Vega de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a TELMO MANUEL, se le citará en el Barrio Tola Chica, en el Pasaje Vivanco de la Parroquia Tumbaco, a ANA ELIZABETH, se le citará en la Avenida Interoceánica, en el Kilómetro 17 2 de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a MARÍA ISOLINA, se lo citará en la calle Gonzalo Pizarro No. 69 y Abdón Calderón de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a JOSÉ ALFONSO, se lo citará en la Av. Interoceánica, Kilómetro 17 2 de la Parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a SEGUNDO LEONARDO, se lo citará en la Av. Interoceánica, en el Kilómetro 17 1/2, de la Parroquia Tumbaco, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, y a los herederos desconocidos se los citará conforme lo dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un periódico de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, para el efecto dispondrá que se remita al Diario la Hora el extracto de la presente demanda y su providencia respectiva para su publicación en dicho medio de comunicación, así como dispondrá que se remita le presente proceso a la Sala de Citaciones a los demás herederos citados anteriormente. Por ser legal sírvase atender conforme lo solicito. Notificaciones que nos corresponda en el futuro las recibiré en Nuevo el Casillero Judicial No. 1564, en el Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito, a nombre de mi nuevo abogado defensor, el Dr. Ricardo Mancheno Flores, a quien autorizo para que a nuestro nombre y en nuestra

representación intervenga y suscriba los escritos que sean necesarios en defensa de nuestros intereses.- A fojas 534, número 95 del registro de demandas tomo ciento cuarenta y uno y con fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, se halla inscrita la demanda en contra de Segundo Leonardo Vega Pèrez, seguida por Patricia Yolanda Ruiz, la misma que se inscribe por orden del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y tres de octubre del dos mil nueve; pidiendo la formación de inventarios y tasación de todos los bienes que han adquirido ,en la sociedad conyugal. También se hace constar que no está embargado, no está hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



JG
EL REGISTRADOR
ENCARGADO



R

**LOTES
DESMEMBRADOS**

b / b.1

Nº 002774

6

0000240

CIENTO CUARENTA
Y OCHO**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30490169001

FECHA DE INGRESO: 12/04/2016

CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1983-1-729f-655i-12485r

Tarjetas:;T00000173216;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO ubicado en el sitio denominado la Tola Grande, de la parroquia TUMBACO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CONDOR CARLOS, casado.


3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Córdor, según escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio del mismo año.- Y Aclaratoria, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el quince de diciembre del dos mil ocho rep. 94315.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo el repertorio 114429, del registro de demandas de fecha diez y siete de diciembre de dos mil quince, a las ONCE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 9041-2015-VR, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue EMMA SANGO LINCANGO, en contra de FRANCO TELIO ARMIJOS RODRÍGUEZ, MAGOLA CLEMENCIA PUMA GIMÉNEZ, WILSON AMAGUAÑA CARRERA, por sus propios derechos y por los que representa como Presidente de la COMUNA LEOPOLDO N. CHAVEZ, CARLOS COLLAGUAZO, por sus propios derecho en su calidad de Vicepresidente de la COMUNA LEOPOLDO N. CHAVEZ, CARLOS CÓNDOR, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Secretaria de la COMUNA LEOPOLDO N. CHAVEZ, AIDA NARVÁEZ, como Tesorera de la COMUNA LEOPOLDO N. CHAVEZ y RAFAEL TOAPANTA, por sus propios derechos en su calidad de Síndico de la COMUNA LEOPOLDO N. CHAVEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del Inmueble compuesto de una Casa y Lote de Terreno de 700 metros ubicado en la Comuna Leopoldo N. Chávez, Barrio Rumihuayco, Parroquia de TUMBACO, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el señor Vicente Hidalgo, SUR,

con calle pública; ESTE, Jorge Soria; y, OESTE, Sra. Rosa Elena Narváez.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FXT 

Revisado: GAP 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

0310247

CIENTO CUARENTA Y
SETE

NOTARIA QUINTA

Quito - Ecuador

Dra. Alexandra Endara Muñoz

A su cargo los protocolos de los Notarios:

Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros.

SEGUNDA

COPIA

VENTA

De la escritura de: _____

COYAGO MANUEL Y SRA

Otorgada por: _____

10 DE ENERO DE 1983

Fecha de Otorgamiento: _____

CARLOS CONDOR

A Favor: _____

Parroquia: _____

S/. 4.000,00

Cuantía: _____

11 AGOSTO 16
Quito, a ____ de _____ del 20____

Pasaje Guayas E3-11 y Amazonas (Edif. Guayas Planta baja)

Telf.: 022 264 390 / 099 925 7259 E-mail: a.endara@notaria5.com.ec

Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000046215



20161701005001307 0000248

CIENTO CUARENTA Y SEIS

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701005001307

NOTARIO OTORGANTE:	DR.ULPIANO GAYBOY MORA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (10:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	VENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
COYAGO PISUNA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707061337
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-1983
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALICIA COYAGO PISUNA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1707061337

OBSERVACIONES:

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



la efectúa un Depósito en el Libro de Nota- strador proceda a la minuta. de la Pública para que la escritura se guarde en este archivo. Y, leída, yo, que

1

2

3

4

5 **V E N T A** En la ciudad de Quito, Capital

6 **COYAGO MANUEL Y SEÑORA** de la República del Ecuador, a

7 **MARIA JUANA CONDOR DE** diez de enero de mil novecientos

8 **COYAGO** ochenta y tres; ante mí el No-

9 **A FAVOR DE** tario doctor Ulpiano Gaybor Mora

10 **CARLOS CONDOR** y el testigo que suscribe, com-

11 paracen: por una parte los cón-

12 **YOR: \$ 4.000,00** yuges señor Manuel Coyago y do-

13 *Di 1 copia* ña María Juana Córdor de Coyago,

14 por sus propios derechos; y, por

15 otra parte el señor Carlos

16 **Córdor, casado, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayo-**

17 **-ros de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces**

18 **para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé; y**

19 **dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta**

20 **que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:**

21 **En el Registro de escrituras públicas, dignese hacer constar**

22 **una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:-**

23 **P R I M E R A .- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento

24 del presente contrato escritural, por una parte y en calidad

25 de vendedores los cónyuges Manuel Coyago y doña María Juana

Córdor de Coyago; y, por otra Carlos Condor, casado, a quien

en lo posterior y para efectos de este contrato se le podrá

llamar simplemente "el comprador".- **S E G U N D A .- ANTECEDEN-**

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
Notario
17 de Enero de 1903

RAYON: Mediante escritura pública celebrada ante la abogada 31 no. Dra. Mariela Pozo Piñta, el 29 de enero del 2007, se
ACLARA Y RECTIFICA la presente escritura pública. Quito, a 4 de Junio del 2007. - EL NOTARIO, *Y. V. V. V.*

1 ~~Entre los cónyuges José Manuel Coyago Sumaquiñilla y doña María~~
2 ~~Juana Condor de Coyago, son dueños y propietarios exclusivos~~
3 ~~de un lote de terreno de la superficie de dos mil novecientos~~
4 ~~sesenta y ocho metros cuadrados más o menos, situado en el ci-~~
5 ~~tio denominado La Tola Grande, de la parroquia Tumbeco, Cantón~~
6 ~~Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido~~
7 ~~por compra a los consortes Manuel Coyago y María Juana Suma-~~
8 ~~quiñilla, según escritura pública celebrada ante el Notario doc-~~
9 ~~tor Manuel Vintimilla, el cuatro de marzo de mil novecientos~~
10 ~~setenta y uno, e inscrito en el Registro de la Propiedad de~~
11 ~~este Cantón, con fechadoc de marzo de mil novecientos setenta~~
12 ~~y uno.- El mencionado inmueble se halla comprendido bajo los~~
13 ~~siguientes linderos: por el Norte: con carretera pública; por~~
14 ~~el Sur: con carretera pública; por el Oriente: con Juan Traneisco~~
15 ~~Coyago; y, por el Occidente: con carretera pública en parte y~~
16 ~~en otra con Juan Félix Queve.- F R R C T R A.- CONTRATO DE~~
17 ~~COMPRAVENTA. L. Previos los antecedentes expuestos los conser-~~
18 ~~tes José Manuel Coyago Sumaquiñilla y doña María Juana Condor~~
19 ~~de Coyago dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetua~~
20 ~~enajenación en favor de CARIOS CONDOR, CASADO un lote de terreno~~
21 ~~de la superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS,~~
22 ~~desmembrando de otro de mayor extensión de su propiedad, compren-~~
23 ~~dido bajo los siguientes linderos: por el Norte: con carretera~~
24 ~~pública; por el Sur: con carretera Pública; por el Oriente: con~~
25 ~~lote vendido a Telmo Vera Troyas; y, por el Occidente: con carre-~~
26 ~~tero público - QUI A R T A.- PRECIO.- El precio materia del~~
27 ~~presente contrato escritural es la suma de cuatro mil suores~~
28 ~~que los vendedores declaran haber recibido de parte del compra-~~



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



JMP-BOF. No. 1750

Quito, a 15 de Mayo de 1977

Señor
MCTARIO DEL CANTON
Erresente.-

De mis consideraciones:

JOSÉ MANUEL COYAGO Y MANUELA JUANA CON-
TOR, comparecen solicitando autorización para vender un lote
de terreno de su propiedad, ubicado en la parroquia de Tumba-
co, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de CARLOS
CONDOR, JOSE VICTOR, JOSE VICTOR, MARIA CLEMENCIA Y JOSE AN-
DRÉS COYAGO CONDOR, a razón de 742 metros cuadrados de super-
ficie para cada uno, quienes lo destinarán a vivienda rural.
COM PRACCIONAMIENTO.

Por cumplidos los requisitos de Ley, -
puede procederse a la venta antes describa y en la forma pre-
viamente determinada, debiendo adjuntar la presente autoriza-
ción como documento habilitante en el Contrato a celebrarse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. PAUL SALVADOR O.
JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC



15-VI-77

1.25
x-3.500

Dr. Raúl Berja B.
ABOGADO

MATRÍCULA N° 1325
Oficina: Piedrahita N° 359 - Oficina N° 110
Teléfono: N° 545-960 - Quito - Ecuador

037084
COYAGO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Se vea al pie de la presente conforme un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecta al predio situado en la Parroquia de TUMBACO de este Cantón, con el historial de 15 años, de propiedad de JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA el mismo que lo adquirió COMPRA a quien MARIA SUMANQUILLA VIUDA DE COYAGO E HIJOS según escritura pública (fecha y notario)

Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA el 4 de marzo de 1.971

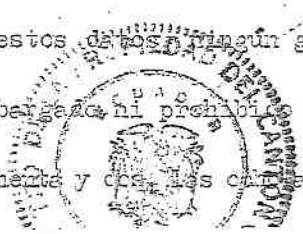
Legalmente inscrita el 12 de los mismos mes y año.

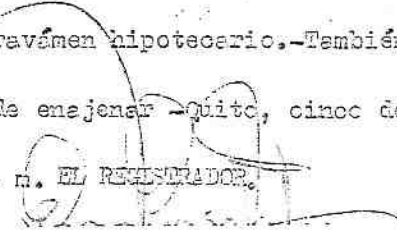
Certificación que lo requiero para asunto particular


R. 

Atentamente
Céd. Ident 120001572-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten el predio referido en la petición, situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón, adquirido por JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, en mayor extensión, mediante compra a la señora María Juana Sumaquilla e hijos, según escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo del mismo año; éstos por herencia de Manuel Coyago, quién compró a Teodora Ifacase, según escritura celebrada el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos A. Moya, inscrita el siete de Mayo del mismo año; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargada ni prohibida de enajenar QUITO, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. Les cumplo. n. EL REGISTRADOR.





H.V. 



MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982



EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

CERTIFICA:

Que en el Libro de Alcabalas de ésta Oficina consta la Partida siguiente: Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982

Ingreso: S/. 140 = Ante el Notario de la ciudad

de Quito Dr. Elizandro Gajardo Rosas

En el Contrato de compraventa

De un lote de terreno

Otorgado por José Manuel Cordero y su

A favor de Carlos Cordero

Sobre la cuantía de 14.000 =

Ubicado en la parroquia de Quilmas

Siendo el detalle el siguiente:

Alcabalas	S/. 80 =
Defensa Nacional	" 20 =
Agua Potable	" 40 =
Constcc. Escolares	"
TOTAL	S/. 140 =



El ingreso se efectuó mediante aviso No. — de 12-X de 1982

RENE CACERES R.
 TESORERO MUNICIPAL

505

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

NUMERO RECIBO 245430	PROVINCIA PICHINCHA (17)	Agencia 0	DIA 21	M E S DICIEMBRE	AÑO 1962	IDENTIFICACION CED 0000000000
-------------------------	-----------------------------	--------------	-----------	--------------------	-------------	----------------------------------

Social CARLOS COYAGO Y SRA

(18) -- ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR JOSE MANUEL COYAGO Y SRA
CUANTIA 4,000

RUBRO	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL
IMPUESTOS FISCALES	40		40	40	
IMPUESTOS DE SALUD	2		2	2	
TOTALES	42		42	42	

RECIBO PARA CONTABILIZAR

93543	003	TOTALES	42	42	42
-------	-----	---------	----	----	----

VALOR Y DOS 00/100 ***** SUCRES Efectivo Cheque

VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL
---------------	------------	-------	---------------	------------	-------	---------------	------------

ALCABALA
NOTARIA QUINTA



Av. 6 de Diciembre No. 156 - Intersección Pazmiño
(Planta baja - Esquina, a pocos metros del Palacio Judicial)
Telfs: 521-691 - 234-111 - 545-570 - Domicilio Cuenca 615 Teléf: 217-391 - Conocoto 311-082

ALON No.

POR \$ 140.~

Quito, a 20 de OCTUBRE de 1982

Señor Notario de este Cantón:

Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería por contrato de

COMPRA- VENTA

que otorga JOSE MANUEL COYAGO Y SEÑORA

a favor de CARLOS CONDOR

situado en la parroquia de TUMBACO

por el precio de \$ 4.000,00

Impuesto de alcabala, el

Reparos

AGUA POTABLE

Impuestos Locales Escolares, uno por ciento

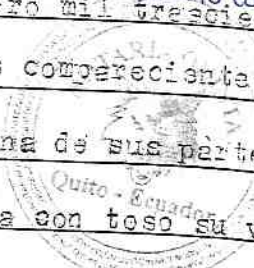
\$ 20.~
" 20.~
" 40.~
" ..
" ..
" ..

TOTAL \$

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO



1 con; de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su
2 entera satisfacción, por lo que transfieren el dominio y posesión
3 del inmueble singularizado y determinado en la cláusula
4 anterior en favor de Carlos Góngora, casado, con todas sus entra-
5 das, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformi-
6 dad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y as-
7 mir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser ne-
8 cesario.- Q U I N T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otor-
9 gamiento del presente contrato escritural se cuenta con la
10 Autorización de parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria
11 y Colonización, según Oficios que se adjunta; además del
12 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad
13 se desprende que sobre el inmueble materia de este contrato no
14 se encuentra hipotecado ni soporta gravamen real alguno, como
15 tampoco se halla embargado ni prohibido de enajenar, los mismos
16 que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas
17 a su cargo, como documentos habilitantes. S E X T A.- GASTOS.-
18 Los gastos que demande la celebración de la presente escritura
19 son de cargo del comprador hasta su inscripción, a excepción del
20 pago de plusvalía que será pagado por los vendedores, caso de
21 haberlo.- S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes
22 dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura
23 por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.- O T A V A
24.- INSCRIPCION.- El comprador queda facultado para so-
25 licitar la inscripción de la presente escritura.- Usted, señor
26 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual
28 le damos el carácter de una ejecutoria inviolable.- (firmado)



1 Doctor Raúl Sierra E., Abogado, Matrícula número mil
 2 veinte y cinco.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes
 3 la ratifican íntegramente y en todas y cada una de sus partes,
 4 la misma que queda elevada a escritura pública con toso su va-
 5 lor legal.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos
 6 de alcabala, edicionales y timbres fiscales. Para el otorga-
 7 miento de la presente escritura se observaron las precepciones
 8 legales del caso; y, leída que las fue íntegramente a los con-
 9 tratantes, por mí el Notario, se ratifican y firman los que se-
 10 ben y por los convuzc José Manuel Coyazo Sumanquilla y María
 11 Juana Conder de Coyazo, que dicen no saber leer y escribir por
 12 no haber aprendido, quienes dejan impresas las huellas digitales
 13 de sus pulgares derechos; y como testigo lo hace el señor -
 14 Doctor Sierrita E., soltero, ecuatoriano, mayor de edad,
 15 domiciliado en esta ciudad, a quien también conozco, de todo
 16 lo cual doy fe.- Enmendado.- mil.- para.- otorgamiento. V "A"
 17 L E " -
 18
 19
 20 A ruego de José Manuel Coyazo Sumanquilla y María Juana Conder
 21 de Coyazo que dicen no saber
 22 leer y escribir por no haber
 23 aprendido, quienes dejan impresas
 24 las huellas digitales de sus pulgares derechos; y como testigo,
 25
 26 Doctor Sierrita E.
 27
 28

[Handwritten signatures and notes]
 Sierrita E.
 Coyazo Sumanquilla
 Conder de Coyazo

[Large handwritten signature]
Se da

gó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de VENTA que otorga COYAGO MANUEL Y SRA a favor de CARLOS CONDOR. Firmada y sellada en Quito, a once de Agosto del año dos mil diez y seis.

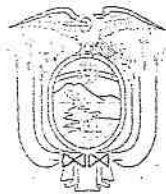
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz.
NOTARIA QUINTA.



C

Orina

E



b

0390240

CIENTOCUARENTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

b1

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

COPIA

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

DE LA ESCRITURA DE _____

M

P

OTORGADA POR _____

SR. JOSE MANUEL PAVILAGO SUMANGUILLA Y SRA

A FAVOR _____

SR CARLOS CONDOR

PARROQUIA _____

CUANTIA _____

MONETARIA

Quito, a ____ de _____ ENERO de 200 ?

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

*Recibido
12/15/12*

Escritura No.:

ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN

OTORGAN

SR. JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y SRA..

A FAVOR DE

SR. CARLOS CONDOR Y

SRA. MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR

C: INDETERMINADA.

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, y los testigos que suscriben,

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comparece por una parte los señores cónyuges DON JOSE MANUEL
2 COYAGO SUMANGUILLA y DOÑA JUANA CONDOR COLIMIN, por sus
3 propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal
4 que tienen formada, haciendo constar su expreso y mutuo
5 consentimientos para la celebración de la presente escritura; y, por
6 otra parte el señor CARLOS CONDOR, divorciado, por sus propios
7 derechos, y la señora MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR,
8 divorciada, por sus propios derechos; los comparecientes son
9 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito
10 y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme
11 presentado su cédula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a escritura
12 publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR**
13 **NOTARIO**:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una en la que conste la de Aclaratoria y ratificatoria, al
15 tenor de lo siguiente:- **PRIMERA**.- Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura, por una parte los cónyuges JOSE MANUEL
17 COYAGO SUMANGUILLA y señora JUANA CONDOR COLIMIN, casados
18 entres si, en calidad de vendedores y por otra el señor CARLOS
19 CONDOR, divorciado, y la señora la señora MARIA GRACIELA PAUCHI
20 SALAZAR, divorciada, en calidad de Compradores, por sus propios
21 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y
22 domiciliados en esta ciudad, libres y voluntariamente con la capacidad
23 legal y suficiente que lo tienen convienen suscribir la presente
24 escritura pública:- **SEGUNDA**.- **ANTECEDENTES**.- Con fecha diez de
25 Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor
26 Ulpiano Gaybor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
27 el veinte y nueve de Junio del mismo año, los cónyuges JOSE
28 MANUEL COYAGO SUMANGUILLA y señora JUANA CONDOR COLIMIN,

dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor CARLOS CONDOR y de la señora MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR, de estado civil casado en ese entonces, el lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande de la parroquia Tumbaco, cuyas características y demás especificaciones constan en la referida escritura de compra venta del lote de terreno ubicado en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que por un error en la cláusula tercera de la referida escritura se hace constar como superficie de este lote de terreno en SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.-Carretero público; Sur.- Carretero Público; Oriente.- Lote vendido a Telmo Vega Troya, y por el Occidente ; Con carretero Público.- **TERCERA.- ACLARATORIA.**- En virtud de lo anterior los comparecientes aclaran y rectifican que la verdadera superficie del lote de terreno que se encuentra vendido al señor Carlos Córdor y a la señora María Graciela Pauchi Salazar es de **SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- Calle Pública sin nombre en diez metros con treinta centímetros rumbo S treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos veinte y tres segundos E; SUR.- Propiedad de Felix Cueva en ocho metros rumbo N cincuenta y uno grados treinta y dos minutos treinta y un segundos guión W; ESTE.- Propiedad de Martha Vega en setenta y seis metros rumbo S cincuenta y dos grados treinta minutos cuarenta y siete segundos W, y al Oeste.- Propiedad de María Luisa Coyago Pizufía en diecinueve metros treinta y siete centímetros y propiedad de Hilda María Coyago Pizufía en cincuenta y ocho metros treinta y nueve centímetros rumbo N cincuenta grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos E; y no como consta en la referida

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 escritura, debiendo así constar a partir de esta aclaración, conforme
2 consta del levantamiento topográfico que en foja útil se agrega como
3 documento habilitante.- **CUARTA.- RATIFICACION.-** Los
4 comparecientes se ratifican en toda y cada de las demás cláusulas de
5 la escritura de compra venta de fecha diez de enero de mil
6 novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor
7 inscrita el veinte y nueve de junio del mismo año.- **QUINTA.-**Se
8 agrega como documento habilitante El certificado del Registro de la
9 Propiedad y el Levantamiento Topográfico.- **SEXTA.-** La cuantía por
10 su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se dignará
11 agregar los demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
12 documento.- Firmado) Doctor Fernando Pincha, T., Abogado con
13 matrícula profesional número trescientos cincuenta y dos del Colegio
14 de Abogados de Cotopaxi".- (Hasta aquí la minuta que los
15 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
16 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
17 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican
18 en todo lo expuesto, y firman los que pueden y por cuanto los
19 cónyuges señor JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA y señora
20 JUANA CONDOR COLIMIN no pueden firmar por no saber leer ni
21 escribir, lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad de acto,
22 conmigo y con los demás señores JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO
23 y PATRICIA CATERINA NOLIVOS CASTRO, casado y soltera
24 respectivamente, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y
25 conocidos por mi, de que doy fe. -----
26
27 A ruego de os cónyuges señor JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA
28 y señora JUANA CONDOR COLIMIN que no firman por no saber leer ni

6000237

CIENTO TREINTA Y SIETE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA M150006405-8

CONDOR CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/TURBACO
 24 AGOSTO 1946

009-0068 00130 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Carlos Condor

ECUATORIANA *****
 V4443V3444
 DIVORCIADO AGRICULTOR

PRIMARIA
 JUANA CONDOR
 TENA
 22/07/2009

REN 0003258
 N° de Identificación

22/07/2014
 N° de Expediente

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTO

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

22-001
 CONDOR CARLOS

1500064058
 Cedula

CONDOR CARLOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. 170029923-1

MANUEL COYAGO SUMANGUILLA

5 DE NOVIEMBRE 1925

ESBACO PICHINCHA

3 DE 77 2932

QUITO PICHINCHA 1925

051



EQUATORIANA A-1133 1-1222

C.C. MARIA JUANA CONDOR

NINGUNA AGRICULTOR


MANUEL COYAGO

JUANA SUMANGUILLA

QUITO 24 DE ENERO 1977

6 DE NOBRE 1983

Propios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION No. 170375554-4

JUANA CONDOR COLIMIN

20 DE JULIO DE 1.926

TUMBACO PICHINCHA

20f. 291 1778

QUITO PICHINCHA 1.926

04



EQUATORIANA V4444 V4442

C.C. JOSE COLLAGO

NINGUNA Q/DOMESTICOS


MIGUEL CONDOR

FELIPA COLIMIN

QUITO 24 DE ENERO DE 1.977

20 DE JULIO DE 1.983

Propios



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170402902-2

NOLIVOS CENTENO JOSE PATRICIO
CHAUQUILITO/GONZALEZ SUAREZ

1956

005-2 0362 03117 M

CHAUQUILITO

GONZALEZ SUAREZ 1956




0100233



ECUATORIANA***** V3333V2222 CIENTO 1
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO TREINTA 4
SECUNDARIA SEU

JOSE NOLIVOS
MARTHA CENTENO

QUITO 20/12/2006

20/12/2018

REN 2249646

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

47-045 1704029022

NOLIVOS CENTENO
JOSE PATRICIO

PACHINCHA
PROVINCIA
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 171327372-8

NOLIVOS CASTRO PATRICIA CATERINA
CHAUQUILITO/NAMAGALITO

1977

001-0007 00007 F

CHAUQUILITO

1977




ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO FRANCISCO J. AGUIRRE FLORES
SUPERIOR TLGO. AM. SIST. INFOR

JOSE PATRICIO NOLIVOS
MARTHA DYGNA CASTRO

QUITO 12/03/2006

12/15/2018

REN 1866606




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

100-046 1713273728

NOLIVOS CASTRO
PATRICIA CATERINA

PACHINCHA
PROVINCIA
CANTON





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera

20092910666
 Comprobante de Pago N° 8143150

31/12/2008
 06/01/2009

CINCO

Título de Crédito: 00001500064058
 Año Tributación: CONDOR CARLOS

Fecha de Emisión:
 Fecha de Pago:

Información Personal:

Cédula / RUC: 10225-06-007
 Contribuyente: CALLE 8/N

1291066

Ubicación:

Clave Catastral:

FRENTE : *****10,30m2 A RAZON DE
 TERRENO : *****695,00m2 Parroquia: \$21,45

Nro. de Predio:

TOTAL

Información:

AVALUO COMERCIAL : \$79.732,72

Descripción:

A LOS PREDIOS UR	\$23,91	
EMERESA ALCANTAR	\$8,07	
CUERPO DE BOMBER	\$11,96	
TASA SEGURIDAD C	\$4,00	
EFEC		\$48,14
GARCIA B ED		\$2,39
72		\$45,75
Forma de Pago: 5181593		\$96,68

Forma de Pago: 5181593

Cajero:

Ventanilla:

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:

Importante:



PREDIAL URBANO

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag:

0000134

CIENTO TREINTAY CUATRO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera
2008291066
2.008 Comprobante de Pago N° 8143149

31/12/2007
06/01/2009

Título de Crédito: 1500064058
Año Tributación: CONDOR CARLOS

Fecha de Emisión:
Fecha de Pago:

Información Personal:
Cédula / RUC: 10225-06-007
Contribuyente: CALLE SZN

Ubicación:
Clave Catastral:
Predio: *****10,30m2 A RAZON DE
TERRENO: *****25,00m2 Parroquia: \$21,45

Información:
AVALUO COMERCIAL: \$79.732,72

Descripción:
A LOS PREDIOS DE EMPRESA ALCANTAR \$23,91 RECARGOS \$2,39
\$8,07 INTERESES \$,70

Concepto:
CUERPO DE BOMBEROS \$11,96
TASA SEGURIDAD E \$4,00

GARCIA B ED 72 \$50,93
Forma de Pago: 5181593
Cajero:
Ventanilla:
Trans. Municipal:
Institución:
Agencia:
Trans. Banco:
Parcial:
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal:
Total:

Importante:



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5026765/001

FECHA DE INGRESO: 24/01/2007

CIENTO TREINTA Y TRES

CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1983-1-729f-655i-12485r

Tarjetas:;T00000173216;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia TUMBACO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CONDOR CARLOS, casado (C.C. 1500064058, un solo nombre y un solo apellido).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Córdor, según escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE ENERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



RIQ 0057513



DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA SUSCRITA. QUITO A 29 DE ENERO DEL AÑO 2007.-
W.P.

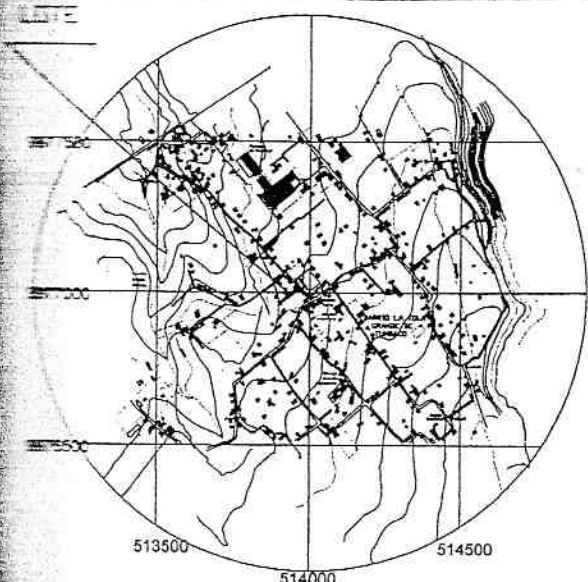
LA NOTARIA



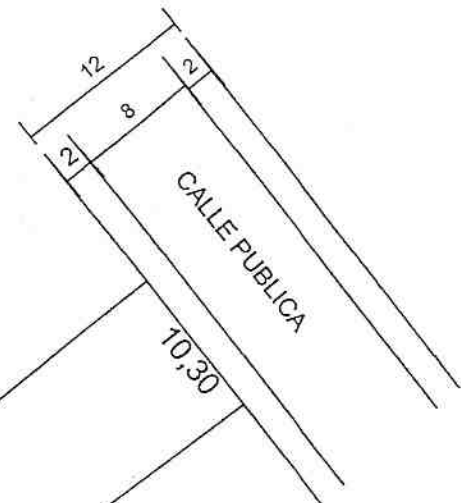
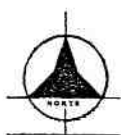
PLANO / INFORME

ESCALA 1: 500
FECHA SEPTIEMBRE DEL 2006

POSSESIONARIO (A) CARLOS CONDOR
 PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA TUMBACO
 SECTOR LA TOLA GRANDE SUPERFICIE 695.00m2



UBICACION
ESC. 1 25.000



... De acuerdo con el numeral cinco del artículo...
 de la Ley Notarial 1997 FE que la copia que antecede consta...
 en un total de treinta y tres (33) folios de los cuales el presente es el...
 QUITO A 29 DE ENERO DEL AÑO 2007.

[Handwritten signature]

VERTICES	COORDENADAS	
	X(M) QUITO E	Y(M) N
A	X = 513957.1076	Y = 9977016.8960
B	X = 513963.5810	Y = 9977008.8847
C	X = 513903.2756	Y = 9976962.6326
D	X = 513897.0111	Y = 9976967.6082

DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO...
 DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA...
 COPIA QUE ANTEDEE CONSIERE DE UNA FOJA ÚTIL

INFORME DE LINDERACION

- PROPIEDAD DE FELIX CUEVA, EN 8.0 metros RUMBO N 51°32'31" - W
- PROPIEDAD DE MARTHA VEGA, EN 76.0 metros RUMBO S 52°30'47" -W
- PROPIEDAD DE MARIA LUIZA COYAGO PIZUÑA, EN 19.37 metros Y HILDA MARIA COYAGO PIZUÑA, EN 58.39 metros RUMBO N-50°38'36"-E

RELACIONES
 LEV. TOPOGRAFICO
 POSESIONARIO - (A)

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudadanía 170580832-5

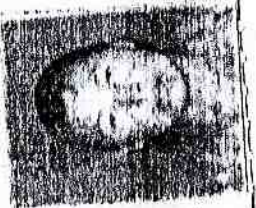
PAUCHI SALAZAR MARIA GRACIELA

NEPO/QUIJOS/BAEZA

09 MAYO 1955

002-0071 00012 F

NEPO/QUIJOS 1973



Maria Graciela Pauchi Salazar

ECLAIRIARIANA*****

DIVERTIADU

PRIMARIA

HIPOLITO PAUCHI

MERCEDES SALAZAR

TIENA

23/12/2015

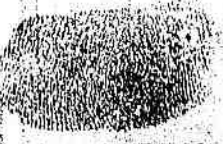
REN 0025169

V234313242

QUEBACER. DOMESTICOS

23/12/2003

REN 0025169



PUCHAR QUEBACER

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
DEL PUESTO DE VOTACION

23 DE NOVIEMBRE DEL 2006

56-001 1705808325

NEPO/QUIJOS/BAEZA

PAUCHI SALAZAR

MARIA GRACIELA



[Handwritten signature]

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000101

CIENTO TREINTA Y UNO

1 escribir, pero dejan impresa su huella digital de su pulgar derecho y
2 como testigos,

3

4

5

6

7

SR. JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA.

8

C.C. N: 170029923-1

9

10

11

SRA. JUANA CONDOR COLIMIN.

12

C.C. N: 170375554-4

13

14

15

SR. JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO.

16

C.C. N: 170402902-2.

17

18

19

SRA. PATRICIA CATERINA NOLIVOS CASTRO.

20

C.C. N: 1713273728

21

22

23

SR. CARLOS CONDOR

24

C.C. N: 150006405-8

25

26

27

SRA. MARIA GRACIELA PAUCHI SALAZAR.

28

C.C. N: 170580832-5

Latto-

Nota:




SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JOSE MANUEL COYAGO SUMANGUILLA Y SEA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS CONDOR, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

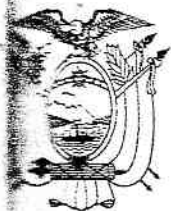


LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

6
7
8
9
10
11
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



0000130

CIENTO TREINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante la presente escritura pública se ACLARA Y RECTIFICA la escritura pública de Venta celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 10 de enero de 1983, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y de cuyo particular tomé nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil siete.-

Humberto Navas Davila
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría Sta

 Notaría Sta
 Calle Bolívar



0000220

CIENTO VEINTE Y NOVE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 94315

Matrículas Asignadas.- TUMBA0004088 ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DEL Lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia TUMBACO, de este cantón.

Lunes, 15 Diciembre 2008, 10:27:41 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

COYAGO SUMANGUILLA JOSE MANUEL en su calidad de COMPARECIENTE

CONDOR COLIMIN MARIA JUANA en su calidad de COMPARECIENTE

CONDOR CARLOS en su calidad de COMPARECIENTE

PAUCHI SALAZAR MARIA GRACIELA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0079818



**LOTES
DESMEMBRADOS**

C

Nº 003446

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30490170001

FECHA DE INGRESO: 12/04/2016

CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1983-1-728f-653i-12483r Tarjetas:;T00000170104; Matriculas:; //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno situado en el sitio denominado LA TOLA GRANDE, de la parroquia TUMBACO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR, casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanguilla y María Juana Córdor de Coyago, según escritura celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.---- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: MBC

Revisado: ACB

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**003446
ciento veinte y
ocho

29-06-1983

0040227

CIENTO VEINTE Y SIETE



(C)

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

C

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

H

De la Escritura de VENTA

Otorgado por COYAGO SUMANQUILLA JOSE MANUEL Y SRA

A favor de MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR

El: 10 DE ENERO DE 1983

Parroquia _____

Cuantía S/. 4000,00

Quito, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

NI

Notaria 5ta



1
2
3
4

V E N T A

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COYAGO SUMANQUILLA JOSE MANUEL Y SEÑORA

de enero de mil novecientos y tres: esta es el Notario doctor

A FAVOR DE

Ulpiano Gavbor Mora y el testigo

MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR.

que suscribe, comparecen: por una

POR: \$ 4.000,00

parte los conyuges señor José Ma-

D. J. Mora
2da

nuel Coyago Sumanquilla y doña Ma-

ria Juana Condor de Coyago, por

sus propios derechos; y, por otra parte la señora Maria Cle-
mencia Coyago Condor, casada, por sus propios derechos; ecua-
torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles
y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
doy fé; y, dicen: que elevan a escritura pública el conteni-
do de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, dígnese

hacer constar una de compraventa, contenida en las siguientes

cláusulas; P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento del presente contrato escritural, por una parte

y en calidad de vendedores los conyuges Manuel Coyago y doña

María Juana Condor de Coyago; y, por otra parte María Clemen-

cia Coyago Condor, a quien en lo posterior y para efectos de

este contrato se le podrá llamar simplemente "la compradora".-

S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges José Manuel Coyago

Dr. Ulpiano Gavbor Mora
Notario



1 Sumanquilla y doña Maria Juana Condor de Coyago, son dueños y
 2 propietarios exclusivos de un lote de terreno de la superfi-
 3 cie de dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados,
 4 más o menos, situado en el sitio denominado La Tola Grande
 5 de la parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichin-
 6 che, en virtud de haberlo adquirido por compra a los consortes
 7 Manuel Coyago y Maria Juana Sumanquilla, según escritura pú-
 8 blica celebrada ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega
 9 el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, e inscrita
 10 en el Registro de la propiedad de este Cantón, el doce de marzo
 11 de mil novecientos setenta y uno.- El mencionado inmueble se
 12 halla comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte:
 13 con carretero público; por el Sur: con carretero público; por
 14 el Oriente: con Juan Francisco Coyago; y, por el Occidente:
 15 con carretero público en parte y en otra con Juan Felix Cueva.-

16 T E R C E R A.- **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**- Previos los antece-
 17 dentes expuestos los consortes José Manuel Coyago Sumanquilla
 18 y doña Maria Juana Condor de Coyago, dicen que tienen a bien
 19 dar en venta real y perpetua enajenación en favor de Maria
 20 Clemencia Coyago Condor, un lote de terreno de la superficie
 21 de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, desmembrando
 22 de otro de mayor extensión de su propiedad, comprendido bajo
 23 los siguientes linderos: por el Norte: con carretero público;
 24 por el Sur: con carretero público; por el Oriente: con lote
 25 vendido a José Andrés Coyago Condor; y, por el Occidente: con
 26 Telmo Vega Troya.- C U A R T A.- **PRECIO.**- El precio materia
 27 del presente contrayo escritural es la suma de cuatro mil su-
 28 cres que los vendedores declaran haber recibido de parte de la

Señ
OTE
Pre

De

DO
de
co
CC
DI
fi
CO

P
v
c

Es ce
públic

1 comoradora, de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a
 2 su entera satisfacción, por lo que transfieren el dominio y
 3 posesión del inmueble singularizado y determinado en la cláusula
 4 anterior, en favor de Maria Clemencia Coyago ^{Notaria, 5ta} con
 5 todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos,
 6 de conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción
 7 y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser
 8 necesario: - **Q U I N T A .** - DOCUMENTOS HABILITANTES ^{Luis Humberto Navas D.} ~~que~~ ~~bride~~ el
 9 otorgamiento del presente contrato escritural, se cuenta con
 10 la autorización de parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma
 11 Agraria y Colonización, según Oficio que se adjunta; además
 12 del Certificado conferido por el señor Registrador de la Pro-
 13 piedad se desprende que sobre el inmueble materia de este con-
 14 trato no se encuentra hipotecado ni soporta gravamen real al-
 15 guno como tampoco se halla embargado ni prohibido de enajenar,
 16 los mismos que mandará se incorporen en el protocolo de escri-
 17 turas públicas a su cargo, como documentos habilitantes. -
 18 **S E X T A .** - GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de
 19 la presente escritura son de cargo de la compradora hasta su
 20 inscripción, a excepción del pago de plusvalía, que será pa-
 21 gado por los vendedores, caso de haberlo. - **S E P T I M A .** -
 22 **ACEPTACION.** - Presentes los contratantes dicen que aceptan el
 23 total contenido de la presente escritura por estar hecha en ga-
 24 rantía y seguridad de sus intereses. - **OCTAVA.** - **INSCRIPCION.** -
 25 La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de
 26 la presente escritura. - Usted, señor Notario se dignará agregar
 27 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia
 28 del presente instrumento, al cual le damos el caracter de una

1 ejecutoria inviolable.- f) Dr. Raúl Borja B., Matricula mil tres-
2 cientos veinte y cinco.-Hasta aqui le minute que los comparecien-
3 tes la ratifican integramente y en todas y cada una de sus
4 partes, la misma que queda elevada a escritura pública con to-
5 do su valor legal.- Se agregan los comprobantes de pago de los
6 impuestos de alcabala, adicionales y timbres fiscales.- Para
7 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que les fue integramente
9 a los contratantes, por mi el Notario, se ratifican y firman los
10 que saben y por los conyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y
11 Maria Juana Condor de Coyago, que dicen no saber leer y escribir
12 por no haber aprendido, quienes dejan impresadas las huellas de
13 sus pulgares derechos y como testigo lo hace el señor Dostojewsky
14 Sierra E.] soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domici-
15 liado en esta ciudad, a quien también conozco, de todo
16 lo cual doy fé.-Ebnendado.- conyuges.- VALE.-

17
18
19
20 A ruego de Jose Manuel Coyago y Maria Juana Condor, que dicen
21 no saber leer y escribir por no
22 haber aprendido, quienes dejan
23 impresadas las huellas digitales
24 de sus pulgares derechos; y como
25 testigo.

Jose Manuel Coyago
Maria Juana Condor
Dr. Raúl Borja B.
M. Antonia Clemenencia Coyago

Dostojewsky Sierra E.
C.I. # 170596708-7

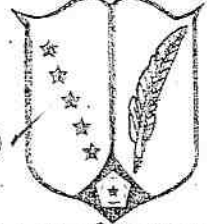
170704671-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PAGADO
94



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



JRN-Of. No. 1750

Luis Humberto Navas D.

Quito, a P. M. 15 Julio 1977

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

De mis consideraciones:

JOSE MANUEL COYAGO Y MANUELA JUANA CONDOR, comparecen solicitando autorización para vender un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la parroquia de Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de CARLOS - CONDOR, JORGE CONDOR, JOSE VICTOR, MARIA CLEMENCIA Y JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, a razón de 742 metros cuadrados de superficie para cada uno, quienes lo destinarán a vivienda rural. CON FRACCIONAMIENTO.

Por cumplidos los requisitos de Ley, - puede procederse a la venta antes descrita y en la forma previamente determinada, debiendo adjuntar la presente autorización como documento habilitante en el Contrato a celebrarse.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. RAUL SALVADOR C.
JEFE REGIONAL NOROCCIDENTAL DEL IERAC

FCII/1b.
15-VI-77.

Es copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro de escrituras públicas como documento habilitante.

Quito, 10 de enero de 1983



M. Raúl Borja B.

ABOGADO

MATRICULA N° 1325
CALLE Piedrahíta N° 359 - Oficina N° 110
Teléfono: N° 545-960 - Quito - Ecuador.

057084
ABOGADO

SELO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Si vase al fin de la presente conferir un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecte al predio situado en la Parroquia de TUMBACO de este Cantón, con el historial de 15 años, de propiedad de JOSE MANUEL

COYAGO SUMANQUILLA el mismo que lo adquirió COMPRA

a quien MARIA SUMANQUILLA VIUDA DE COYAGO E HIJOS

según escritura pública (fecha y notario)

Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA el 4 de marzo de 1.971

Legalmente inscrita el 12 de los mismos mes y año.

Certificación que lo requiero para asunto particular

F.

Manuel Borja

Atentamente

Céd. Ident 120001572-3

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Tumbaco, de este Cantón, adquirido por JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO, en mayor extensión, mediante compra a la señora María Juana Sumaquilla e hijos, según escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el doce de Marzo del mismo año; éstos por herencia de Manuel Coyago, quién compró a Teodora Huacasa, según escritura celebrada el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos A. Moya, inscrita el siete de Mayo del mismo año; no se encuentra por estos datos un gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar - Quito, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. M. EL REGISTRADOR.



Manuel Vintimilla

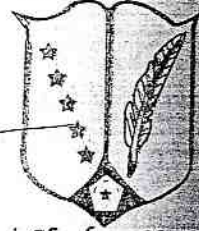
M. V. *[Signature]*

0000123
CIENTO VEINTE Y TRES

Z O N : Es copia xerox del original que se halla agregado a mi Registro de escrituras públicas como documento habilitante.

Quito, 10 de enero de 1.983

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas O
Quito Ecuador

[Handwritten signature and scribbles over a circular stamp]

MUNIC

Sangolc

EL TESORE

Que en el Libro c
siguiente: Sangolc
Ingreso: S/./4.
de Quito Dr. U
En el Contrato d
De un lote
Otorgado por
A favor de B
Sobre la cuantía
Ubicado en la
~~...~~ Siendo
Alcabalas
Defensa Nació
Agua Potable
Constcc. Escob
El ingreso se

Nombre o I

Por Con

CODIGO

1127001
1127004

No. Form.

SON: CUAR

NOTA CREDIT.

521

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

No. Recib.	NUMERO RECIBO	PROVINCIA	Agén.	DIA	M E S	AÑO	IDENTIFICACION
TR	245433	PICHINCHA (17)	0	21	DICIEMBRE	1982	CED 0000000000

Nombre o Razón Social: MARIA CLEMENCIA COYAGO C

Por Concepto de: (18) ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR JOSE MANUEL COYAGO Y SRA
CUANTIA 4,000

CÓDIGO	R U B R O	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL
127001	TIMBRES FISCALES	40		40	40	
127004	TIMBRES DE SALUD	2		2	2	

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

No. Form. 0493546 CAJA 003

TOTALES 42 42 42

SON: CUARENTA Y DOS 40/100 ***** SUCRES

Efectivo 42

Cheque

NOTA CREDIT.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL

LITO-AUTOMATICA - Formularios continuos - Tel. 383768 - Guayaquil, Ecuador

la agregado a mi Registro
ite.

ere de 1.983



0040122
CIENTO VEINTE y DOS
520

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI

Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982 Notaria 5ta

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

CERTIFICA:



Que en el Libro de Alcabalas de ésta Oficina consta el ~~oficio~~ ^{oficio} de ~~Navas D.~~ ^{Navas D.}
siguiente: Sangolquí, a 15 de diciembre de 1982 Quito, Ecuador

Ingreso: S/. 140 = Ante el Notario de la ciudad
de Quito Dr. Ulfiano Jaybor Mora

En el Contrato de compraventa

De un lote de terreno

Otorgado por José Manuel Boyago y su

A favor de Blumenia Boyago Córdova

Sobre la cuantía de 4.000 =

Ubicado en la parroquia de Chumbaco del Cer

de Rumiñahui. Siendo el detalle el siguiente:

Alcabalas	S/. 80 =
Defensa Nacional	" 20 =
Agua Potable	" 40 =
Constac. Escolares	" =
TOTAL	S/. 140 =



El ingreso se efectuó mediante aviso No. — del 20 de X de 1982

RENE CACERES R.,
TESORERO MUNICIPAL

Tesorería Municipal de Quito

Quince (15)

ALCABALA NOTARIA QUINTA

Av. 6 de Diciembre No. 156 - Intersección Pazmiño
(Planta baja - Esquina, a pocos metros del Palacio Judicial)

Telfs: 521-691 - 234-111 - 545-570 - Domicilio Cuenca 615 Teléf: 217-391 - Conocoto 311-082

ALON No.

POR \$ 140.-

Quito, a 20 de OCTUBRE de 19 82

Señor Notario de este Cantón:

Comunico a Ud. que se ha pagado en esta Tesorería por contrato de

COMPRA- VENTA

que otorga JOSE MANUEL COYAGO Y SEÑORA

a favor de CLEFENCIA COYAGO CONTOR

situado en la parroquia de TUMBACO

por el precio de \$ 4.000,00

Impuesto de alcabala, el

\$ 80.-

" 20.-

" 40.-

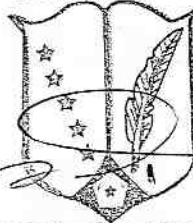
Impuestos Locales Escolares, uno por ciento

TOTAL \$

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello conflero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte de septiembre del año dos mil doce.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

INSCRITA
29-Junio-1983
REG. PROP

Nº 003447

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30490171001

FECHA DE INGRESO: 12/04/2016

CERTIFICACION

Referencias: 22/04/1983-PO1-467f-403i-6849r Tarjetas: T00000437916 Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO ubicado en el sitio denominado La Tola Grande, de la parroquia Tumbaco de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE VICTOR COYAGO CONDOR, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges José Manuel Coyago Sumanquilla y María Juana Córdor de Coyago, mediante escritura pública otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y dos de abril del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

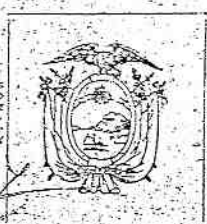
Responsable: MBC

Revisado: ACB

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

PAGA

CIENTO VEINTE



915
H 75 84

NOTARIA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros

PRIMA
COPIA

De la Escritura de VENTA

Otorgada por JOSE MANUEL COYACO BARRONUEVA Y SELGAR

A favor JOSE VICTOR COYACO GONZALEZ

Parroquia TUMBACO

Cuántia: 4.000,00

Quito, a 10 de ENERO de 1985

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos N° 521-691 - 234-111 - 545-570

Domicilio Cuenca N° 615 y Mideros - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 311-082

QUITO - ECUADOR





1

2

3

4

5 VENTA En la ciudad de Quito, Capital

6 COYAGO SUMANQUILLA de la República del Ecuador, a

7 JOSE MANUEL Y SEÑORA diez de enero de mil novecientos

8 A FAVOR DE ochenta y tres, ante mi el Notario

9 JOSE VICTOR COYAGO CONDOR doctor Ulpiano Gaybor Mora y el

10 testigo que suscribe, comparecen:

11 POR: \$/ 4.000,00 por una parte los cónyuges señores

12 José Manuel Coyago Sumanquilla

13 y doña Maria Juana Condor de Coyago, por sus propios derechos;

14 y por otra parte el señor José Victor Coyago Condor, casado,

15 por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domici-

16 liados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obliga-

17 se, a quienes de conocer doy fé; y, dicen: que elevan a escri-

18 tura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

19 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escri-

20 turas públicas, dignese hacer constar una de compraventa, con-

21 tenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.

22 TES. Comparecen al otorgamiento del presente contrato escri-

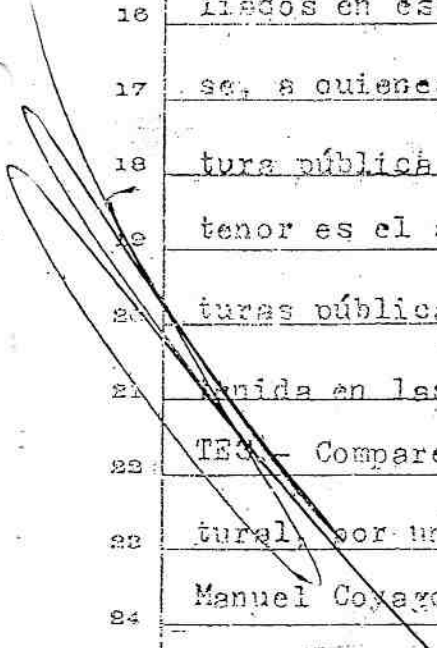
23 tural, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges

24 Manuel Coyago y doña Maria Juana Condor de Coyago; y, por otra

25 José Victor Coyago Condor, a quien en lo posterior y para efec-

26 tor de este contrato se le podrá llamar simplemente "el compra-

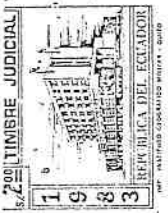
27 dor".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges José Manuel



~~Nos y propietarios exclusivos de un lote de terreno de la su-
perficie de dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados,
más o menos, situado en el sitio denominado La Tola Grande,
de la parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichin-
cha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los consortes
Manuel Coyago y Maria Juana Sumanquilla, según escritura públi-
ca celebrada ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, el cua-
tro de marzo de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el
Registro de la propiedad de este Cantón, con fecha doce de mar-
zo de mil novecientos setenta y uno.- El mencionado inmueble
se halla comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte:
con carretero público; por el Sur: con carretero público; por
el Oriente: con Juan Francisco Coyago; y, por el Occidente, con
carretera pública en parte y en otra con Juan Feliz Guerra.-~~

~~T E R C E R A.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.-~~ Previos los anteceden-
tes expuestos los consortes José Manuel Coyago Sumanquilla y
doña Maria Juana Condor de Coyago, dicen que tienen a bien dar
en venta real y perpetua enajenación en favor de José Victor
Coyago Condor, un lote de terreno de la superficie de setecientos
cuarenta y dos metros cuadrados, desmembrando de otro de mayor
extensión de su propiedad y comprendido bajo los siguientes
linderos: por el Norte: con carretero público; por el Sur: con
carretero público; por el Oriente: con José Francisco Coyago
Sumanquilla; y, por el Occidente: con lote vendido a José An-
drés Covaco Córdor.- C U A R T A .- PRECIO.- El precio material
del presente contrato escritural es la suma de cuatro mil sucres
que los vendedores declaran haber recibido de parte del compra-
dor, de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera

1 Satisfacción, por lo que transfieren el dominio y posesión
2 del inmueble singularizado y determinado en la cláusula anterior
3 en favor de José Víctor Coyago Condor, con todas sus entradas,
4 salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con
5 la Ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la
6 defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser necesario.--
7 Q U I N T A .-- DOCUMENTOS HABILITANTES.-- Para el otorgamiento
8 del presente contrato escritural se cuenta con la autorización
9 de parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colo-
10 nización, según Oficio que se adjunta; además del certificado
11 conferido por el señor Registrador de la Propiedad se desprende
12 que sobre el inmueble materia de este contrato no se encuentra
13 hipotecado ni soporte gravamen real alguno, como tampoco se
14 halla embargado ni prohibido de enajenar, los mismos que man-
15 dará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su
16 cargo, como documentos habilitantes.-- S E X T A .-- GASTOS.--
17 Los gastos que demande la celebración de la presente escritura
18 son de cargo del comprador hasta su inscripción, a excepción
19 del pago de plusvalía que será pagado por los vendedores, caso
20 de haberlo.-- S E P T I M A .-- ACEPTACION.-- Presentes los con-
21 tratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente
22 escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intere-
23 ses.-- O C T A V A .-- INSCRIPCION.-- El comprador queda faculta-
24 do para solicitar la inscripción de la presente escritura.--
25 Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
26 estilo para la plena validez y eficacia del presente instrument
27 al cual le damos el carácter de una ejecutoria intocable.--
28 (firmado) Doctor Raúl Borja B., Matricula número mil trescien-



tos veinte y cinco . - Hasta aquí la minuta que los compa-

racientes la ratifican íntegramente y en todas y cada una de sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal. - Se agregan los comprobantes de

pago de los impuestos de alcabala, adicionales y timbres

Fiscales . - Para el otorgamiento de la presente escritura

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les

fue íntegramente a los contratantes, por mí el Notario, se ra-

tifican y firman los que saben y por los conyuges José Manuel

Coyago Sumenquilla y María Juana Condor de Coyago, que mani-

fiestan no saber leer y escribir por no haber aprendido,

quienes dejan impresas las huellas digitales de sus pul-

gares derechos; y como testigo lo hace el señor Dostoiowsky

Sierra E., soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domici-

ciado en esta ciudad, a quien también conozco, de todo

lo cual doy fé. - Aruego de José Manuel Coyago Sumenquilla y

María Juana Condor de Coyago, que dicen no saber leer y escribir

por no haber aprendido, quienes dejan impresas las huellas digi-

tales de sus pulgares derechos; y como testigo, (firmado) Dostoiowsky

Sierra E..- (Siguen dos huellas).- (firmado) José Víctor Coyago Condor.

El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora. - INSTITUTO

ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION (IERAC) - -

Oficio número JNN mil setecientos cincuenta.- Quito, a quince

de junio de mil novecientos setenta y siete.- Señor NOTARIO

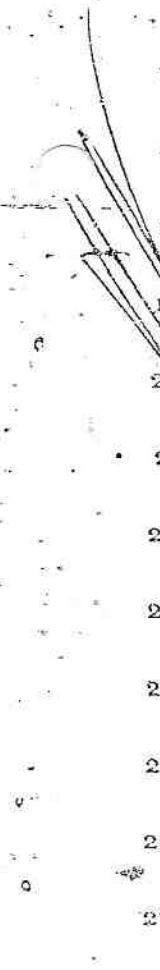
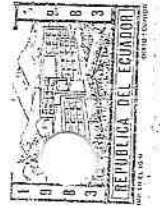
DEL CANTON, - De mis consideraciones: JOSE MANUEL COYAGO Y

MARIA JUANA CONDOR, comparecen solicitando autorización para

vender un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la pa-

rrquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a

1 favor de Carlos C6ndor, Jorge C6ndor, Jos6 Victor L.,
2 Clemencia y Jos6 Andr6a Coyago C6ndor, a raz6n de se-
3 tecientos cuarenta y dos metros cuadrados de superfi-
4 cie para cada uno. - CON FRACCIONAMIENTO. - Por cum-
5 plidos los requisitos de Ley puede procederse a la
6 venta antes descrita y en la forma previamente deter-
7 minada, debiendo adjuntad la presente autorizaci6n como do-
8 cumento habilitante en el Contrato a celebrarse.- Atentamen-
9 te, Dios, Patria y Libertad, (firmado) Doctor Reul Sanvador C.,
10 -Jefe Regional Norte del IERAC.- (sigue un sello).- SEÑOR RE-
11 GISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sirvase al pie de la presente con-
12 ferirme un certificado de hipotecas, grav6menes y prohibicio-
13 nes de enajenar que afecten el predio situado en la parroquia
14 Tumbaco de este Cant6n (con el historial de quince a6os) de
15 propiedad de Jos6 Manuel Coyago Sumanquilla el mismo que lo
16 adquiri6 por compra a Maria Sumanquilla viuda de Coyago e
17 hijos seg6n escritura p6blica otorgada ante el Notario doctor
18 Manuel Vintimilla Ortega el cuatro de marzo de mil novecien-
19 tos setente y uno legalmente inscrita el doce de los mismos
20 mes y a6o.- Certificaci6n que la requiero para asunto parti-
21 cular.- Atentamente (firmado) Ilegible.- El infrascrito Regis-
22 trador de la Propiedad del Cant6n, en legal forma tiene a bien
23 certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Grav6-
24 menes, desde el a6o de mil novecientos sesenta y siete hasta
25 la presente fecha, para ver los grav6menes hipotecarios, embarga-
26 gos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido
27 en la petici6n, situado en la parroquia Tumbaco de este Can-



extensión, mediante compra a la señora María Juana Cuminquilla

de hijos, según escritura celebrada el cuatro de marzo de mil

novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Hin-

timilla, inscrita el doce de marzo del mismo año; éstos por

herencia de Manuel Coyago, quien compró a Teodora Iñacasa, se-

gún escritura celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil

novecientos treinta y cuatro, ante el Notario doctor Carlos

A. Moya, inscrita el siete de mayo del mismo año; no se en-

cuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario.- También

se hace constar que no está embargado ni prohibido de ena-

jenar.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y

dos, las ocho de la mañana.- El Registrador Encargado, (firmado)

Guillermo Guarderas.- (Signa un sello).- MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI.-

Sangolquí a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y

dos.- EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI, C E R T I-

F I C A : Que en el libro de alcabalas de esta Oficina consta

la partida siguiente: Sangolquí a quince de diciembre de mil

novecientos ochenta y dos.- Ingreso: ciento cuarenta sucres.-

Ante el Notario de la ciudad de Quito doctor Ulpiano Gaybor

Mora en el contrato de compraventa de un lote de terreno otor-

gado por José Manuel Coyago y señora a favor de José A. Coyago C.

sobre la cuantía de cuatro mil sucres, ubicado en la parroquia

de Tumbaco.- Siendo el detalle siguiente: ALCABALAS: ochenta

sucres.- DEFENSA NACIONAL: veinte sucres.- AGUA POTABLE: cua-

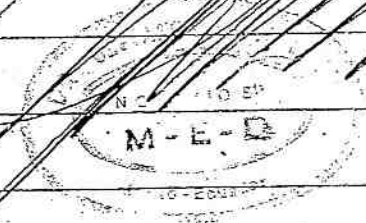
renta sucres.- T O T A L : CIENTO CUARENTA SUCRES.- El ingre-

so se efectuó mediante aviso del veinte de Octubre de mil no-

vecientos ochenta y dos.- (Firmado) Robé Cáceres, Tesorero M.-

1 Provincial de Recaudaciones de Pichincha. - Número uno-R das-
2 cientos cuarenta y cinco mil cuatrecientos treinta y siete.-
3 Recaudación Directa. - Provincia de Pichincha. - Fecha: treinta
4 ta - de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Nombre:
5 José ViterCoyago C ...- Por concepto de escritura de venta
6 otorgada por José Manuel Coyago y señora.- Cuantía: cuatro mil
7 sucres. - Rubro: Timbres fiscales y Timbres de salud.- Valor:
8 cuarenta sucres y dos sucres.- T O T A L : CUARENTA Y DOS
9 SUCRES.- (firmado) Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recau-
0 daciones de Pichincha.- (Sigue un sello).- Enmendado. - mil
1 para.- otorgamiento.- Vintimilla.- éstos.- VALE.-

16 Se otorgó ante mí y en fé de ello,
17 confiero esta PRIMERA copia certificada en los mismos
18 lugar y fecha de su celebración.--



23 Con-
24 esta fecha queda inscrita la presente escritura en el "regis-
25 tro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 114 (ciento aatorce).

26 Quito, a 22 de ABRIL de 1983.

27 EL REGISTRADOR

Ymo. [Signature]

28 m. o.



**LOTES
DESMEMBRADOS**

e / e.1

Nº 002770

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**0000115
CIENTO QUINCECERTIFICADO No.: C30490158001
FECHA DE INGRESO: 12/04/2016**CERTIFICACION****Referencias:**

08/03/1999-PO-5187f-3862i-10371r

14/03/1997-PO-3135f-3742i-9471r

Tarjetas:;T00000438352;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en un lote de terreno situado en el barrio La Tola Grande, parroquia TUMBACO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANA y ROSA MARTHA VEGA DIAZ.

Los Cónyuges CARLOS ENRIQUE VEGA DIAZ y YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE.- COMPRA DE CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES.- Mediante compra a los cónyuges Telmo Manuel Vega Troya y María Angélica Díaz Collaguazo, según escritura pública otorgada el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago y Juana Cóndor Farinango, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos. De este lote ya se hizo una venta del cincuenta por ciento de derechos y acciones, escritura legalmente inscrita.- OTRA PARTE.- Adquiridos mediante compra a los cónyuges Telmo Manuel Vega Troya y María Angélica Díaz Collaguazo, según escritura otorgada el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el catorce de marzo del mismo año; adquirido por compra a los cónyuges José Manuel Coyago y Juana Cóndor Farinango, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,

mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FXT

Revisado: GAP


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



08-03-1999

000014
CIENTO CATORCE



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

e

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

e

TERCERA

Copia

L

H

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgado por TELMO MANUEL VEGA TROYA Y SRA.

A favor de MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANIA Y SRA.

El: 21 DE FEBRERO DE 1997

Parroquia _____

Cuantía S/ 500.000,00

Quito, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

OFICINA:

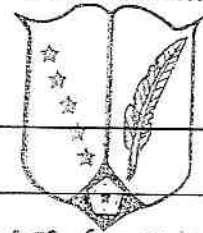
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

57

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

4 CONTRATO DE COMPRAVENTA En la ciudad de San Francisco de

5 OTORGADO POR: TELMO MA- Quito, Capital de la República

6 NUEL VEGA TROYA Y MARIA del Ecuador, hoy viernes vein-

7 ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO tiuno de febrero de mil nove-

8 EN FAVOR DE: MARIO ANTI- cientos noventa y siete, ante mí

9 BAL ARIAS LUGMANIA Y RO- Doctor Edgar Patricio Terán -

10 SA MARTHA VEGA DIAZ Granda, Notario Quinto del Can-

11 CUANTIA: S/. 500.000,00 ton Quito, comparecen: por una

12 Di 2 copias K.V. parte, en calidad de Vendedores

13 los conyuges señores TELMO MA-

14 NUEL VEGA TROYA y MARTA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO, por sus

15 propios derechos; y por otra parte, en calidad de Comprado-

16 res los conyuges señores MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANIA y ROSA

17 MARTHA VEGA DIAZ, por sus propios derechos.- Los comparecien-

18 tes son ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad,

19 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligar-

20 se, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve

21 a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: "SE-

22 NOR NOTARIO: Sirvase agregar en su registro de escrituras pú-

23 blicas, una de la que conste el contrato de compraventa de

24 derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:-

25 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte y en calidad de Ven-

26 dedores comparecen los conyuges señor TELMO MANUEL VEGA TRO-

27 YA y señora MARTA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO, casados, por sus

28 propios derechos; y por otra parte, en calidad de comprado-

1 res los cónyuges señor MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANIA y señora

2 ROSA MARTHA VEGA DIAZ, casados, por sus propios derechos.-

3 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

4 liados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para con-

5 tratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges se-

6 ñor TELMO MANUEL VEGA TROYA y señora MARIA ANGELICA DIAZ CO-

7 LLAGUAZO son dueños y propietarios del lote de terreno de la

8 superficie de OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS más o me-

9 nos, ubicado en el barrio La Tola Grande de la Parroquia Tum-

10 baco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en virtud de ha-

11 berlo adquirido por compra a los cónyuges señor José Manuel

12 Coyago y señora Juana Condor Farinango, según consta de la es-

13 critura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil

14 novecientos ochenta ante el Notario Quinto del cantón Quito,

15 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Regis-

16 tro de la Propiedad con fecha tres de febrero de mil novecien-

17 tos ochenta y dos.- El mencionado inmueble se halla circuns-

18 crito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con plaza pú-

19 blica; SUR, señor Felix Cueva; ORIENTE, señor José Manuel Co-

20 yago; y, OCCIDENTE, señor José Manuel Coyago.- TERCERA.- COM-

21 PRAVENTA: Con los antecedentes expuestos los cónyuges señor

22 TELMO MANUEL VEGA TROYA y MARIA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO, di-

23 cen que tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación en

24 favor de los cónyuges señor MARIO ANIBAL ARIAS LUGMANIA y se-

25 ñora ROSA MARTHA VEGA DIAZ el cincuenta por ciento de dere-

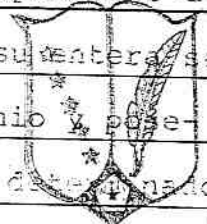
26 chos y acciones sobre el inmueble determinado en la cláusula

27 segunda.- CUARTA.- PRECIO: El justo precio pactado por la pre-

28 sente compraventa es de QUINIENTOS MIL SUCRES, que los vende-

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 5ta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dores declaran haber recibido de parte de los compradores de
 contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera sa-
 tisfacción, razón por la que transfieren el dominio y pose-
 sion de los derechos y acciones en el porcentaje de su parte
 en la cláusula tercera, sobre el inmueble especificado en la
 cláusula segunda en favor de los cónyuges señor MARIO ANIBAL
 ARTAS LUGMANIA y señora ROSA MARTHA VEGA DIAZ, con todas sus
 entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de
 conformidad con la Ley, sujetándose al saneamiento por evic-
 ción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso
 de ser necesario.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Para el
 otorgamiento de la presente escritura se cuenta con el certi-
 ficado conferido por el señor Registrador de la Propiedad,
 el mismo que mandará se incorpore en el protocolo de escritu-
 ras públicas a su cargo como documento habilitante.- SEXTA.-
 GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente
 escritura son de cargo de los compradores hasta su inscrip-
 ción.- SEPTIMA.- ACEPTACION: Presentes los contratantes di-
 cen que aceptan el total contenido de la presente escritura
 por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.-
 OCTAVA.- INSCRIPCION: Los compradores quedan facultados para
 solicitar la inscripción de la presente escritura pública en
 el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor No-
 tario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
 la plena validez y eficacia del presente instrumento publi-
 co, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviola-
 ble.- Firmado) Doctor Ramón Urbano Borja.- Abogado.- Matrí-
 cula número mil cuatrocientos setenta del Colegio de Aboga-

1 dos de Quito".- Hasta aqui la minuta que queda elevada a es-
2 critura pública con todo el valor legal.- Para la celebraci6n
3 de esta escritura, se observaron los preceptos legales del
4 caso; y leida que las fue a los comparecientes por mi el No-
5 tario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.- Enmendado: siete-Vale. *ff*

7 *Telmo M. Vega*
8 *ff*
9
10 TELMO MANUEL VEGA TROYA C.I. 170144547-8

11
12 *Maria Angela Diaz*
13
14 MARIA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO C.I. 170305356-9

15 *Mario Anibal Artas*
16
17 MARIO ANIBAL ARTAS LUGMANIA C.I. 170552930-1

18 *Rosa Martha Vega*
19
20
21 ROSA MARTHA VEGA DIAZ C.I. 170588031-6

22
23 *EP Notario*
24 *[Signature]*
25
26
27
28 *[Large Signature]*

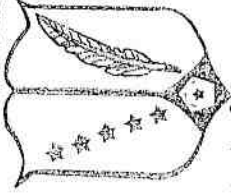
CERTIFICADO No. : C4010023.001

FECHA DE INGRESO : 03-03-1997

FECHA DE ENTREGA : 05-03-1997

CERTIFICADOR : JP

Notaría 5ta



#1982-174.

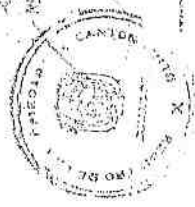
151-198.X

CERTIFICACION

El infrascrito registró en el Libro Humberto Navas O., Quito Ecuador

propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten el lote de terreno situado en el barrio La Tola de la parroquia Tumbaco de este cantón, adquirido por IELMO VEGA TROYA, casado, mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago y Juana Cándor Farinango, según escritura celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos. - Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. - Quito, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m.

J.P. - EL REGISTRADOR.



LINAOLA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 00022962

FECHA DE PAGO

20/01/97

COMPROBANTE DE COBRO

640715521-96

MARIAS MARIO ANIBAL

00000000000

CAJA #7

EXCUSES AL IMPONIBLE

29/05/96

0034379

0019 1920 97

*****22.000

SECCION PAGINA DE VENTAJILLA BANCO
49664 1 0.3

CUENTA

SUBTOTAL
*****22.000

DEL 50% DD AA OTG VEGA TRO
TELMO MANUEL SOB 526.758

PAGO TOTAL

RESPONSABLE DEVALLOS MARICELA

2485668

CONTRIBUYENTE

Formulario de Comprobante de Cobro - Modelo 1001 - 1996

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 8790210

ALCABALA

CIENTO DIEZ

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

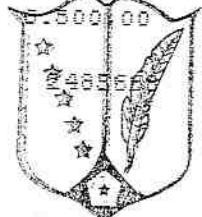
00022963

Quito, Marzo 4 de 1997

0042415

Por S/.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Número del Municipio:

0
MARIO ARIAS

MANUEL VEGA

+VENTA

500.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

Impponible

Observaciones:

JV

Municipalidad:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Quié:

SP

JORAS

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA REGISTRADA
PAGADO

Alcabala
42415

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

00022964

01/11/2015

Formulario No.: 001620

Por S/:

Categoría No.:

Número del Municipio: 0007002

Nombre del comprador / A favor de:

ARACELI GARCIA MORALES

Nombre del vendedor / Que otorga:

REGINA TRONCOSO TELMO

Concepto:

Categoría imponible: 0001002

Observaciones: 01/11/2015 09:17

Provincia: 01/11/2015

Cantón: EL CANTÓN

Parroquia:



0001002

ORIGINAL

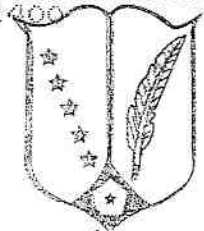
00022965

0000109
CIENTO NUEVE

10-Q
de Jesús
de Italia
1970
CAAP-Q ED.
ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Notaría 5ta
Nro. 41400



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

FECHA : 3/05/97
NOMBRE : MARIO ARIAS
QUE OTORGA: MANUEL VEGA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 600,000.00 Suces.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: QUITO

Ante el notario: QUINTA

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signa la suma de: 6,000.00 Suces

SEIS MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 6,000.00 Suces

Efectivo: 6,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

41400 6.000.00 970305 00 11705 MARIO ARIAS

00022968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEJULA DE CIUDADANIA No. 170144537-8

FECHA DE EMISION 1.937

PROVINCIA / QUITO / TURBACO

FORMA DE NACIMIENTO 01 2 AIO 0095

PROVINCIA / QUITO

CONCELEZ SUAREZ 37

Beland J. H. H. H.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 523333277

NACIONALIDAD CASADO MARIA A DIAZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA DOMESTICO

INSTRUCCION JOSE VERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FELISA TRUJA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 12/12/64

LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. A 089491

Jose Vera
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEJULA DE CIUDADANIA No. 170305356-9

FECHA DE EMISION 1.937

PROVINCIA / QUITO / TURBACO

FORMA DE NACIMIENTO 01 2 AIO 00918

PROVINCIA / QUITO

CONCELEZ SUAREZ 37

Maria Angela Suarez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 523333277

NACIONALIDAD CASADO TELMO M VEGA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

INSTRUCCION CLEMENTE DIAZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PETRONA COLLAGUAZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 15/12/66

LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. A 088156

Jose Vera
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

0000208

00022967 CIENTO OCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170552930-1

ESPOSAS LUGANA MARTHA

01 OCTUBRE 1 959

RICHINCHA/QUITO/TUMBACO

09 2 086 07423

RICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

59




ECUATORIANA*****

CLASE DE CIUDADANIA No. 170552930-1

ESPOSAS LUGANA MARTHA

01 OCTUBRE 1 959

RICHINCHA/QUITO/TUMBACO

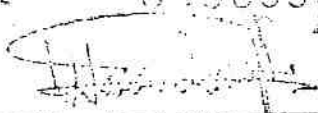

09 2 086 07423

RICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

59

0030655

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 170552930-1

ESPOSAS LUGANA MARTHA ANIRAL

01 OCTUBRE 1 959

RICHINCHA/QUITO/PUEBLO

09 2 086 07423

RICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

59




ECUATORIANA*****

CLASE DE CIUDADANIA No. 170552930-1

ESPOSAS LUGANA MARTHA ANIRAL

01 OCTUBRE 1 959

RICHINCHA/QUITO/PUEBLO

09 2 086 07423

RICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

59

709837




Se otorgó ante el Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte de Septiembre del año dos mil doce.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
**NOTARIO QUINTO
QUITO**

**INSCRITA
EN EL REG PROP
8 - Marzo - 1999**

Compu

4



e.1

9971
0000107

CIENTO SIETE

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

e.1

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfín Cevallos, y otros

SEGUNDA COPIA

E

De la Escritura de COMPRVENTA

Otorgada por TELMO VEGA Y SRA.

A favor de CARLOS VEGA Y SRA.

El 21 de febrero de 1997

Parroquia TUMACO

Cuantía B/.500.000,00

Quito, a

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

EN REGISTRO

P

*Recibido
21/2/97*

042386
CIENTO SEIS

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4 CONTRATO DE COMPRAVENTA En la ciudad de San Francisco
5 OTORGADO POR: TELMO MA- de Quito, Capital de la Repu-
6 NUEL VEGA TROYA Y MARTA blica del Ecuador, hoy día vier-
7 ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO nes veinte y uno (21) de febrero
8 EN FAVOR DE: CARLOS EN- de mil novecientos noventa y
9 RIQUE VEGA DIAZ Y YOLAN- siete, ante mi El Doctor Edgar
10 DA ELIZABETH MENDEZ Patricio Terán Granda, Notario
11 CUANTIA: S/. 500.000,00 Quinto del Cantón Quito, compa-
12 Di 2 copias K.V. recen: por una parte, en cali-
13 dad de Vendedores los cónyuges
14 señores TELMO MANUEL VEGA TROYA y MARIA ANGELICA DIAZ COLLA-
15 GUAZO, por sus propios derechos; y por otra parte, en cali-
16 dad de compradores los cónyuges señores CARLOS ENRIQUE VEGA
17 DIAZ y YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ, por sus propios dere-
18 chos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domici-
19 liados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces
20 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe;
21 y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de
22 la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar en su
23 Registro de escrituras públicas, una de la que conste el con-
24 trato de compraventa de derechos y acciones, al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una par-
26 te y en calidad de vendedores comparecen los cónyuges señor

1 en calidad de compradores los cónyuges señor CARLOS ENRIQUE
2 VEGA DIAZ y señora YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ, por sus
3 propios derechos, casados.- Los comparecientes son ecuatoria-
4 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- AN-
6 TECEDENTES: Los cónyuges señor TELMO MANUEL VEGA TROYA y se-
7 ñora MARIA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO, son dueños y propieta-
8 rios del lote de terreno de la superficie de ochocientos se-
9 senta metros cuadrados más o menos, ubicado en el barrio La
10 Tola Grande de la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, Provincia
11 de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los
12 cónyuges señor José Manuel Coyago y señora Juana Còndor Fari-
13 nango, según consta de la escritura pública celebrada ante
14 el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta y uno de octu-
15 bre de mil novecientos ochenta, legalmente inscrita el tres
16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El mencionado
17 inmueble se halla circunscrito dentro de los siguientes lin-
18 deros: NORTE, con plaza pública; SUR, Félix Cueva; ORIENTE,
19 Manuel Coyago; y, OCCIDENTE, con José Manuel Coyago.- TERCE-
20 RA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes anotados los cónyuges
21 señor TELMO MANUEL VEGA TROYA y señora MARIA ANGELICA DIAZ
22 COLLAGUAZO tienen a bien dar en venta real y perpetua enaje-
23 nación en favor de los cónyuges señor CARLOS ENRIQUE VEGA
24 DIAZ y señora YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ, el cincuenta
25 por ciento de derechos y acciones sobre el inmueble determi-
26 nado en la cláusula segunda.- CUARTA.- PRECIO: El justo pre-
27 cio pactado por la presente compraventa es de QUINIENTOS MIL
28 SUCRES, que los vendedores declaran haber recibido de parte

DR. EDGAR FABIUCIO TERAN G.

2

de los compradores de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones en el porcentaje determinado en la cláusula tercera sobre el inmueble especificado en la cláusula segunda en favor de los cónyuges señor CARLOS ENRIQUE VEGA DIAZ y señora YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos anexos, de conformidad con la Ley y sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios, caso de ser necesario.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Para el otorgamiento de la presente escritura se cuenta con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, el mismo que mandará se incorpore en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante.- SEXTA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción.- SEPTIMA.- ACEPTACION: Presentes los contratantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.- OCTAVA.- INSCRIPCION: Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento publico, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable.- Firmado) Doctor Ramon Urbano Borja.- Abogado.- Matricula numero mil cuatoricnetos setenta del Colegio de Abogados de Quito.- Has-

1 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
 2 todo el valor legal.- Para la celebración de esta escritura
 3 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que
 4 les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
 5 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 6 cual doy fe.-

7 *Telmo Mbb. Vega*
 8 *HA*
 9
 10 TELMO MANUEL VEGA TROYA C.I. 170144547-8

11
 12 *Maria Angelica Diaz*
 13
 14 MARIA ANGELICA DIAZ COLLAGUAZO C.I. 170305356-9

15 *Carlos E. Vega D.*
 16
 17
 18 CARLOS ENRIQUE VEGA DIAZ C.I. 170648886-1

19 *Yolanda Elizabeth Mendez Mendez*
 20
 21
 22 YOLANDA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ C.I. 170987066-9

23 *CP Notario: [Signature]*
 24

25
 26 FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
 27 QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes.-
 28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4003406.001

FECHA DE INGRESO : 21-01-1997

FECHA DE ENTREGA : 23-01-1997

CERTIFICADOR : ~~DE~~ AL

CERTIFICACION

151-198.* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que realizados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenación, respecto a un lote de terreno situado en el barrio La Tola de la parroquia Tomabaco de este cantón, adquirido por TELMO VEGA TROYA, casado, mediante compra a los cónyuges José Manuel Coyago y Juana Cándor Farinango, según escritura celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el tres de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, las ocho

EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CANTON QUITO
 007903
 20 FEB. 1997
 ENCARGADO

con
 ara
 io
 lo

que antecede. Quito, veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. Las

EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Enero 20 de 1997

Número: 0039684

Por S/.

8.500,00

Notaría:

Número del Municipio:

000000

Á favor de:

CARLOS VEGA

Que otorga:

FELIX VEGA

Concepto:

VENTA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

0

Observaciones:

IV

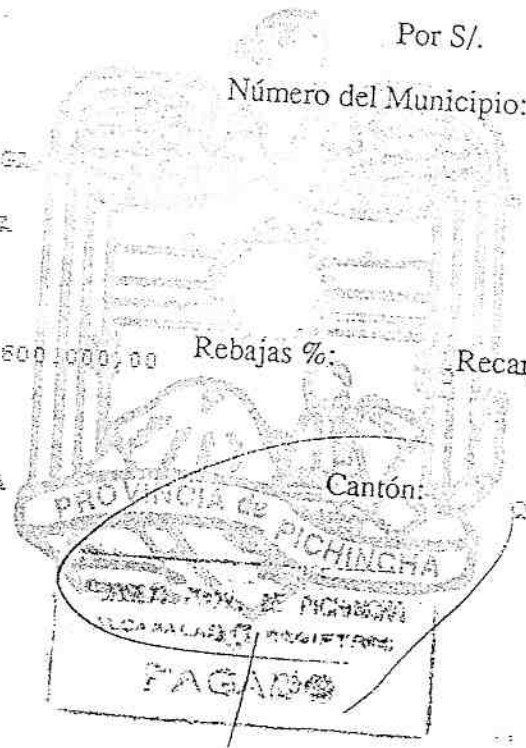
Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:



Alcabala 39684

IMP-0 ED. 3 och-DOR

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

M. FECHA : 1/21/97
NOMBRE : CARLOS VEGA
QUE OTORGA: TELMO VEGA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV del inmueble ubicado en: CIUDAD Rebajas: %

Ante el notario: 3

De conformidad con el Art. 170, Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1944, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 17. de octubre del mismo año con signo la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL COM... TOTAL A PAGAR:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610713524-96		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 02/12/96	
CODIGO 00000000000000		NOMBRE VEGA DIAZ CARLOS ENRIQUE			
DIRECCION					
ANEXO REB.		AV. IMPONIBLE		EMISION 29/05/96	
09		*****		*****	
22.000		**		*****22.000	
TRANSACCION 37398	PAGINA DE 1	VENTANILLA 04	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****22.000
VTA DEL 50% DD AA DTG VEGA TRD YA TELMO MANUEL SOB 526.758				PAGO TOTAL	
				RESPONSABLE MIRANDA JORGE	
No. 2360326				DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

Impuestos Municipales - Quito - Ecuador - 1996

0000399

NOVENTA Y NUEVE

Número del Municipio:

010713524

Nombre del comprador / A favor de:

VEGA DIAZ CARLOS

Nombre del vendedor / Que otorga:

VEGA TROYA TELMO

Concepto: VENTA

Base imponible:

526,750

Observaciones:

02(01) 02(02) 02(03)

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:

Cantón:

QUITO

0406334

BOGOSO, FVULKI



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

Con esta fecha queda inscrito la presente escritura a fs. 3135 N° 3742 del Registro de PROPIEDAD.

Tomo 128

Quito, a 14 de Marzo de 1997



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50003392001
FECHA DE INGRESO: 11/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 1) 05/01/2012-PO-698f-315i-833r
25/09/2003-PO-46451f-20049i-53364r
12/07/2000-PO-35611f-174533i-40962r
15/05/1997-PO-5821f-7098i-18161r
12/03/1971-1-87f-237i-4731r

2)

3) 07/08/2003-PO-37494f-16262i-43267r 4)

5) 12/07/2000-PO-35612f-17454i-40963r 6)

7) 15/05/1997-PO-5821f-7099i-18162r 8)

Tarjetas: T00000265993

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-057-2014, de veinte y ocho de enero del dos mil catorce, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del inmueble situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1) SEGUNDO ANGEL ULCO SIMBAÑA e HILDA MARIA COYAGO PISUÑA.- 2) cónyuges RAFAEL PISUÑA Y MARIA LUISA COYAGO PISUÑA.- 3) ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada con Miguel Coyago.- 4) ALICIA COYAGO PISUÑA, casada con José Víctor Simbaña.- 5) HILDA MARIA COYAGO PISUÑA, casada con Segundo Angel Ulco Simbaña.- 6) ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, casada.- 7) MARIA LUISA COYAGO PISUÑA, casada.- 8) JOSE MANUEL Y FRANCISCO COYAGO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION de la siguiente manera: 1) SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores MIGUEL COYAGO y ROSA MATILDE COYAGO PISUÑA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CINCO DE

ENERO DEL DOS MIL DOCE.----- 2) El tres por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el quince de julio del dos mil tres, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.----- 3) El dos punto setenta y nueve por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el quince de julio del dos mil tres, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.----- 4) El dos punto noventa y seis por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el nueve de junio del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL.----- 5) El tres punto veinte y seis por ciento de derechos y acciones, por compra a los cónyuges Francisco Coyago Coyago e Isabel Pisuña Anago, mediante escritura pública otorgada el nueve de junio del dos mil, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL.----- 6) Derechos y acciones Sobrantes fincados en el 16.66%, mediante compra a los cónyuges Francisco Coyago e Isabel Pisuña, según escritura celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Y aclaratoria del quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, según escritura celebrada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el notario vigésimo Quinto Dr. Raúl Gaybor Secaira, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 7) Derechos y acciones equivalentes al 16.66%, mediante compra a los cónyuges FRANCISCO COYAGO e ISABEL PISUÑA, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, inscrita el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Y aclaratoria según consta de la escritura otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Raúl Gaybor, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 8) Derechos y acciones sobrantes, fincados en la parte sobrante, mediante compra a María Juana Sumaguilla e hijos, según consta de la escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que a fojas 729, No. 654, del Registro de Propiedades de 1ra. Clase. Tomo114 y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra inscrita la escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA Y MARIA JUANA CONDOR DE COYAGO, desmembrando de uno de mayor extensión, venden a favor del menor de edad: JOSE ANDRES COYAGO CONDOR, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la Parroquia Tumbaco, de este Cantón.- SUPERFICIE: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.----- A fojas: 729, No. 655, del Registro de Propiedades de 1ra. Clase. Tomo114 y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra inscrita la escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA Y MARIA JUANA CONDOR DE COYAGO, desmembrando de uno de mayor extensión, venden a favor del señor: CARLOS CONDOR, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el sitio La Tola, ubicado en la Parroquia Tumbaco, de este Cantón.- SUPERFICIE: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.----- A fojas: 728, No. 653, del Registro de Propiedades de 1ra. Clase. Tomo114 y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

NOVENA Y DIECIE
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0403205

inscrita la escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA Y MARIA JUANA CONDOR DE COYAGO, desmembrando de uno de mayor extensión, venden a favor de la señora: MARIA CLEMENCIA COYAGO CONDOR, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el sitio La Tola, ubicado en la Parroquia Tumbaco, de este Cantón.- SUPERFICIE: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.----- A fojas: 467, No. 403, del Registro de Propiedades de Ira. Clase. Tomo114 y con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra inscrita la escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que JOSE MANUEL COYAGO SUMANQUILLA Y MARIA JUANA CONDOR DE COYAGO, desmembrando de uno de mayor extensión, venden a favor del señor: JOSÉ VICTOR COYAGO CONDOR, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el sitio La Tola Grande, ubicado en la Parroquia Tumbaco, de este Cantón.----- A Fojas: 151, No. 198, del Registro de Propiedades de Ira. Clase. Tomo113 y con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrita la escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, de la cual consta que JOSE MANUEL COYAGO y JUANA CONDOR FARINANGO, desmembrando de uno de mayor extensión, venden a favor del señor: TELMO VEGA TROYA, UN LOTE DE TERRENO, ubicado en el Barrio La Tola, ubicado en la Parroquia Tumbaco, de este Cantón.----- Bajo Rep. 27746, del Registro de Demandas, y con fecha DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, se presento el auto de diecinueve de marzo del dos mil nueve, dictado por el señor JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio ORDINARIO No. 213-2009-IGM, que sigue NELSON ALEJANDRO CAMPOS VINUEZA, en contra de FRANCISCO COYAGO COYAGO e ISABEL PISUÑA ANAGO, se dispone la inscripción de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, del inmueble ubicado en la parroquia TUMBACO.----- Bajo Rep. 25659, del Registro de Hipotecas, y con fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges ISABEL PISUÑA ANAGO y FRANCISCO COYAGO COYAGO PROMETEN DAR EN VENTA a favor de los cónyuges GRELIA MARIA CALVACHE ALMENDARES y CARLOS OMAR CHÁVEZ MANOBANDA, señora MARIA MERCEDES QUINATO HUASHPA, casada con el señor JOSÉ VIRGILIO CALVACHE , y señor SANTOS HUMBERTO HURTADO CALVACHI, soltero, el UNO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno, ubicado en el Barrio La Tola Grande, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón con matrícula número TUMBA0004329.- PLAZO.- El plazo máximo que las partes fijan para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, es el de un año, contados desde la fecha de suscripción de este contrato o antes.- CLÁUSULA PENAL.- Para el caso de que cualquiera de las partes contratantes se negare a suscribir las escrituras definitivas de compra venta, pagara a la que persistiere, el valor pactado en la compraventa y mas una multa de Treinta Dólares Norteamericanos, sin perjuicio de acudir ante los Jueces competentes del cantón Quito, para hacer valer sus derechos, constantes en el presente contrato.----- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción.----- Se aclara que se revisa gravámenes como José Víctor Simbaña con un solo apellido.----- No se revisa los gravámenes a nombre de RAFAEL PISUÑA y MIGUEL COYAGO, por cuanto no constan sus nombres completos en la inscripción.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por

los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: ACB

REVISADO POR: DVI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30419228001

FECHA DE INGRESO: 15/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 06/08/1973-3-375f-1076i-16063r ** 28/08/2002-PO-40947f-18954i-50101r **
28/08/2002-PO-40951f-18956i-50106r ** 25/04/2014-SV-1761i-33721r ** VENTAS /
MMM **

Tarjetas: T00000128924

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE C del fraccionamiento, situado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores: MARIA MERCEDES CUMBAL VILATUÑA, casada con el señor AMABLE CATAGÑA CHUQUIMARCA, por sus propios derechos; LUIS GONZALO CUMBAL VILATUÑA, casado con MARIA ORESTILA LLULLUNA; y, LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN, de la siguiente manera:----- UNA PARTE: La señora MARIA MERCEDES CUMBAL VILATUÑA, casada con el señor AMABLE CATAGÑA CHUQUIMARCA, por sus propios derechos, por compra del CERO PUNTO OCHNETA Y TRES POR CIENTO (0.83%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, al señor LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario del cantón Rumihahui, Doctor Carlos Martínez Paredes, e inscrita el VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.----- OTRA PARTE: El señor LUIS GONZALO CUMBAL VILATUÑA, casado con MARIA ORESTILA LLULLUNA, por compra del 2.16% de los derechos y acciones, al señor LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario del cantón Rumihahui, Doctor Carlos Martínez, e inscrita el VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.----- Y OTRA PARTE: DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES: el señor LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, soltero, mediante permuta celebrada con JOSÉ EDUARDO GORTAIRE, según escritura otorgada el nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor José V. Troya, inscrita el SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.----- Con No. 1761, Rep. 33721 del Registro de Sentencias Varias y de fecha VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, a las DIEZ horas y CUARENTA Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Omar David Pino Bastidas, el diecisiete de Abril del año dos mil catorce, (17-04-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, en favor de los peticionarios señora: ALICIA AMEZCUA ALVAREZ, en calidad cónyuge sobreviviente; y, de sus hijos: BERNARDO ALFONSO GORTAIRE AMEZCUA, ROBERTO GORTAIRE AMEZCUA, ESTEBAN

GORTAIRE AMEZCUA, ALICIA GORTAIRE AMEZCUA y ALFONSO GORTAIRE AMEZCUA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que:----- A fojas 561, número 292, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y uno, y con fecha CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL, se presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha(juicio No 306-2000), en auto de veinte y siete de marzo del dos mil, es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA": Alfonso Gortaire Iturralde, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, y por mis propios derechos, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto: FUNDAMENTOS DE HECHO: I.- Desde el 12 de septiembre de 1959 soy propietario de un Predio Rural catastrado con el número 5551496 en la Hacienda el Inga Bajo, ubicado en la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito en la provincia de Pichincha, predio que lo adquirí por herencia de mi padre, señor José Luis Gortaire, como se desprende de Hijuela de Partición, protocolizada el 12 de septiembre de 1959 ante el notario Dr. Daniel B. Hidalgo, inscrita el 13 de octubre del mismo año, misma que adjunto a la presente. II.- Con fecha 19 de Julio de 1967 mi señora madre Inés Vida de Gortaire, en mi Representación suscribe ante el IERAC una acta en la que se aclaran los linderos de dicho predio y se cede a favor de Juan Manuel Toapanta la casa y terreno en la que actualmente vive junto con su esposa, Presentación Columba y sus hijos, como consta de la escritura pública que a la presente adjunto. III.-Desde noviembre de 1998 el Señor Juan Manuel Toapanta, su esposa Presentación Columba e hijos han venido invadiendo mi propiedad, con animales de pastoreo, con la edificación de una casa en terrenos de mi propiedad, lo cual me perjudica en varios metros, además, en forma arbitraria han procedido a talar varios árboles de mi propiedad los cuales suman alrededor de 100 aproximadamente. IV.- Con fecha 13 de julio de 1999 se solicita ante el Juzgado Décimo Segundo de Pichincha se lleve a cabo como diligencia previa una inspección judicial al predio antes mencionado, inspección que se realizó el día viernes 27 de agosto de 1999 a las 10H00 a.m., previa la citación respectiva a los señores Toapanta. Dentro de las observaciones realizadas por el Juez, dentro del proceso de diligencia previa a fojas 42, se manifiesta: Tanto las cercas como las zanjas se observan que son de reciente construcción, según versión dada en esta diligencia han sido efectuadas por el señor Juan Manuel Toapanta. Además se señala que en el lote que dice el señor Gortaire haberse invadido por parte del señor Toapanta aparentemente se visualiza que se trata de cinco mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, dentro del cual en una parte hacia el norte se observan troncos de eucalipto en virtud de haber sido talados los mismos, unos de reciente corte y otras de algún tiempo atrás, sin poderse precisar alguno de ellos por el tiempo de corte por haber sido quemados. V. En el informe presentado por el perito Arq. Luis Fernando Almeida, consta a fojas 47 a 50 del proceso de diligencia previa, especialmente en los puntos 3, 4 y 5 se consta lo siguiente, la tala de 100 árboles aproximadamente, que los cerramientos de alambre son de construcción reciente, que la ocupación del inmueble y el uso de las obras construidas con sus mejoras y servicios, están en poder de Juan Manuel Toapanta. Concluyendo que De acuerdo al título que se adjunta se puede señalar que según los linderos y singularización descritos en la escritura, el lote inspeccionado revelado es de propiedad del Sr. Luis Alfonso Gortaire, encontrándose al momento este terreno conformando un solo cuerpo con el terreno de los demandados y en poder de los mismos. Como puede apreciarse claramente de la diligencia previa efectuada y cuyo proceso se adjunta en la presente, el Señor Juan Manuel Toapanta y su familia se encuentran en propiedad de un predio que no les pertenece, pues soy el legítimo propietario del mencionado inmueble, ocasionándome grave perjuicio tanto por la tala indiscriminada de árboles, la construcción de edificaciones en terrenos de mi propiedad sin mi consentimiento y autorización, lo que ha impedido que haga



uso y posesión de el como legítimo propietario. FUNDAMENTOS DE DERECHO Con los antecedentes antes expuestos y de conformidad con los establecido en los Arts. 953, 954 y 955 del Código Civil, usted señor juez debe ordenar a Juan Manuel Toapanta y presentación Columba la reivindicación del predio antes mencionado, por cuanto la propiedad de Juan Manuel Toapanta se encuentra única y exclusivamente dentro de los linderos claramente determinados en el acta que se suscribiera entre el IERAC (actualmente INDA) el 19 de junio de 1967, que se adjunta a la presente. Allando, en consecuencia, mi derecho legítimo como propietario del predio en mención, al poseerlo de manera ilegítima y arbitraria, lo cual lo fundamento en la siguiente normatividad jurídica: a. La Constitución Política del Estado en su Art. 23 claramente señala Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: 23. El derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley . b. El Código Civil en su Art. 618. señala El dominio(que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno sea individual o social. Derecho que de conformidad con la hijuela de partición me corresponde por heredar de mi padre dicho predio, de conformidad con lo que se expresa en el Art. 622 del mismo Código Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

DEMANDA Con los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos y de conformidad con lo estipulado en los Arts. 953, 954 y 957 del Código Civil demando la reivindicación del bien inmueble de mi propiedad, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la posesión arbitraria de Juan Manuel Toapanta y Presentación Columba, reclamo a demás los deterioros que por hecho o culpa de los poseedores ha sufrido el bien inmueble de mi propiedad, la restitución de los frutos naturales y civiles que estos hayan percibido por la tala de árboles de eucalipto de mi propiedad, así como los frutos que hubiera podido percibir estado la cosa en mi posesión, de conformidad con los artículos 970, inciso 1 y 971 del mencionado Código. El trámite que debe darse a la presente causa el ordinario, según lo establecido en los Arts. 63 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía de la presente demanda asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 80 000.000,00), más intereses legales, costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor. Los demandados Juan Manuel Toapanta y Presentación Columba, serán citados en su domicilio ubicado en la comunidad el Inga Alto, parroquia de Tumbaco del Cantón Quito, en la Provincia de Pichincha, para los cual solicito se sirva oficiar al Teniente Político de dicha parroquia, a fin de que se cite a los mencionados señores. Adjunto a la presente se encontrará: El desglose de la diligencia previa de inspección judicial tramitada ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Copia certificada del Acta suscrita ante el IERAC el 19 de julio de 1967, protocolizada el 5 de octubre del mismo año ante la Notaría Sexta. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial N. 2124 perteneciente a la Dra. Patricia Herrmann F. Profesional a quien autorizo a representarme y a presentar cuanto escrito sea necesario en defensa de la presente causa. Para constancia de los expuesto firmo con mi Abogada Defensora." Firma con su defensora Dra. Patricia Herrmann, matrícula No 2654. afiliada al Colegio de Abogados de Quito.-----

Con No. de Inscripción: 1538, Repertorio: 53704 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y de fecha TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECIOCHO horas y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presento el Oficio No. 0888-11-DMGBI, de julio doce del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en cinco fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente dice: " Señores...REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 023-2011, la misma que resuelve expedir la Declaratoria de Utilidad Pública e interés social con fines de

expropiación total y se dicte el acuerdo de ocupación urgente de los bienes inmuebles de propiedad de GORTAIRE ITURRALDE LUIS ALFONSO Y OTROS, ubicados en la Calle s/n, sector Inga, parroquia Pifo. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo del 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente, Atentamente. f). Arq. Mario Vivero Espinel. DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES. Resolución No. 023/2011, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total, Rubén Flores Agreda, administrador general municipio del distrito metropolitano de Quito. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No. 3231, de 17 de junio de 2011, de la Secretaría de Ambiente (en adelante la "Unidad Requirente" y su informe, la "Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. 916, de 18 de marzo de 2011 (el "Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 2094, de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio No. 0962-2011, de 24 de junio de 2011, de la Procuraduría Metropolitana (el "Informe Legal", que contiene los certificados del Registro de la Propiedad No. C50003009001; C50002852001; C50002851001; C50002886001; C50002886002; C50002886003; C50002888001; C50003036001; y C50002886004, (e) Oficio No. DMF-P-2375 de 14 de junio de 2011 de la Dirección Metropolitana Financiera (en adelante "Disponibilidad Financiera"), y (f) Oficios No. Exp. 052-2011, Exp. 053-2011, Exp. 054-2011, Exp. 055-2011, Exp. 056-2011, Exp. 057-2011, Exp. 058-2011, Exp. 059-2011, Exp. 060-2011 y Exp. 061-2011 de 4 de julio de 2011, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control"); y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrá» declarar la expropiado» de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al habitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181"). Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente"). Que los artículos 60, letra 1), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias. Que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y



reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado de DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"):

(a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que el artículo innumerado 9 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas, Resuelve. Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Total, los bienes inmuebles cuyos titulares y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Gortaire Iturralde Luis Alfonso, Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo, Número de Predio: 5201764, Clave Catastral: 22029-01-005, Superficie total del bien: Terreno 32.375,01 m²; Superficie afectada: Terreno 32.375,01 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe, Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad particular en 358,80 m. Sur: Propiedad particular en 191,00 m. Este: Vía a Pifo en 83,00 m. Oeste: Propiedad municipal en 184,00 m., Avalúo terreno: \$ 6.975,02 USD, Avalúo construcciones: \$ 6.975,02 USD, Valor a pagar: \$ 74.756,72 USD (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, 72/100 dólares americanos): Titular: Velasco Malqui María Hernelinda, Ubicación: Calle s/n, sector Inga. Parroquia Pifo Número de Predio: 5098742, Clave Catastral: 22129-01-002, Superficie total del bien: Terreno 17.120,00 m²; Superficie afectada: Terreno 17.120,00 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe, Linderos de la superficie afectada: Norte: Termina en vértice Sur: Camino s/n en 274,60 m. Este: Propiedad

particular en 275,00; Oeste: propiedad particular en 243,63, Avalúo terreno: \$ 8.501,24 USD, Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD; Valor a pagar: \$ 8.501,24 USD (ocho mil quinientos uno 24/100 dólares americanos); Titular: Chuquimarca Pasaconche Luis Alberto; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5098860; Clave Catastral: 22129-01-001; Superficie total del bien: Terreno 89.535,70 m²; Superficie afectada: Terreno 89.535,70 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Varios propietarios en 612,00 m. Sur Borde superior de quebrada y propiedad particular en 764,48 m. Este: Vía a Pifo en 213,67 m. Oeste: Propiedad particular en 123,87 m. Avalúo terreno: \$27.344,71 USD. Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD, Valor a pagar: 27.344,71 USD (veinte y siete mil trescientos cuarenta y cuatro 71/100 dólares americanos); Titular: Valencia Larrea Flavio Miguel; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5204386; 22129-01-003; Superficie total del bien: Terreno 5.035,00 m²; Superficie afectada: Terreno 5.035,00 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad particular en 66,80 m. Sur: Propiedad particular en 31,81 m. Este: Varios propietarios en 101,24m. Oeste: Calle s/n en 73,68 m.; Avalúo terreno: \$ 12.436,45 USD; Avalúo construcciones: \$ 4.040,10 USD; Valor a pagar: 16.476,55 USD (dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis 55/100 dólares americanos); Titular: Incinerox Cía. Ltda.; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5204387; Clave Catastral: 22029-01-008; Superficie total del bien: Terreno 5.035,00 m²; Superficie afectada: Terreno 5.035,00 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad municipal en 99,70 m. Sur: Propiedad particular en 66,80 m. Este: Propiedad municipal en 63,72 m. Oeste: Calle s/n en 65,73 m., Avalúo terreno: \$ 8.893,08 USD; Avalúo construcciones: \$ 467.235,15 USD; Valor a pagar: \$ 476.128,23 USD (cuatrocientos setenta y seis mil ciento veinte y ocho 23/100 dólares americanos); Titular: Cuichan Pilla Tomás; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5204385; Clave Catastral: 22128-01-005; Superficie total del bien: Terreno 15.255,11 m²; Superficie afectada: Terreno 15.255,11 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad particular en 103,88 m. Sur: Propiedad particular en 98,90 m. Este: Calle s/n en 159,00 m. Oeste: Propiedad particular en 157,94 m.; Avalúo terreno: \$ 27.845,84 USD; Avalúo construcciones: \$ 14.370,32 USD; Valor a pagar: \$ 42.216,16 USD (cuarenta y dos mil doscientos dieciséis 16/100 dólares americanos); Titular: Cuichan Pilla Tomás; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5204384; Clave Catastral: 22028-01-004; Superficie total del bien: Terreno 5.011,71 m²; Superficie afectada: Terreno 5.011,71 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad particular en 103,93 m.; Sur: Propiedad particular en 103,88 m.; Este: Propiedad particular y calle s/n en 71,70 m.; Oeste: Propiedad particular en 59,90 m.; Avalúo terreno: \$3.761,79 USD; Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD; Valor a pagar: \$ 3.761,79 USD (tres mil setecientos sesenta y uno 79/100 dólares americanos); Titular: Inversiones Ferrazano S.A.; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5204390; Clave Catastral: 22029-01-009; Superficie total del bien: Terreno 34.543,85 m²; Superficie afectada: Terreno 34.543,85 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad municipal en 47,77 m.; Sur: Propiedad municipal y propiedad particular en 261' ,36 m.; Este: Propiedad municipal en 294,54 m.; Oeste: Propiedad municipal en 234,30; Avalúo terreno: \$ 23.932,43 USD; Avalúo construcciones: \$ 155.349,25 USD; Valor a pagar: \$ 179.281,68 USD (ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y uno 68/100 dólares americanos); Titular: Vial Fabara Cía. Ltda.; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5046981; Clave Catastral: 22028-01-001; Superficie total del bien: Terreno 41.249,56 m²; Superficie afectada: Terreno 41.249,56 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0000393

NOVENTA Y TRES

C- 0570336

particular en 222,20 m. Sur: Propiedad particular en 325,40 m. Este: Varios propietarios en 331,75 m. Oeste: Borde superior de quebrada en 192,50 m.; Avalúo terreno: \$ 46.931,68 USD; Avalúo construcciones: \$ 11.664,00 USD; Valor a pagar: \$ 58.595,68 USD (cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco 68/100 dólares americanos); Titular: Vial Fabara Cía. Ltda.; Ubicación: Calle s/n, sector Inga, Parroquia Pifo; Número de Predio: 5556739; Clave Catastral: 22028-01-003; Superficie total del bien: Terreno 41.200,00 m²; Superficie afectada: Terreno 41.200,00 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe; Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad particular en 235,00 m. Sur; Propiedad particular en 222,20 m. Este: Propiedad municipal en 160,60 m. Oeste: Borde superior de quebrada en 362,00 m.; Avalúo terreno: \$ 11.713,78 USD; Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD; Valor a pagar: \$ 11.713,78 USD (once mil setecientos trece 78/100 dólares americanos).

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, los bienes inmuebles que son materia del presente Expediente de Expropiación se destinarán al siguiente fin: proyecto "Relleno Sanitario de Quito en el sector del Inga". Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) el Informe de Territorio en el que se determina que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido; (b) el certificado del Registro de la propiedad; (c) el Informe de Afectación, en el que entre otros aspectos se establece la valoración del bien materia de este Expediente de Expropiación; y, (d) la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor del bien a ser expropiado en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables. De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión. El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución. Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación. Art. 8.- Disponer a la Dirección Metropolitana Financiera, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista

en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- del diez por ciento del valor a pagar el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente.----- NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO.----- SE ACLARA QUE SEGÚN ESCRITURA INSCRITA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL SEÑOR LUIS ALFONSO GORTAIRE ITURRALDE, CASADO, TRANSFIERE EN FAVOR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, UN LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE DE TRES MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.----- Se aclara que existen otras ventas de derechos y acciones.----- Se aclara que la revisión de gravámenes se la realizó como consta en la propiedad y en el acta de posesión efectiva solicitada.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: DIC

Validado: DVI

CERTIFICACIONES



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

